

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIV — Nº 6730 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 1962.	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 735.077
--	---------------------------------	---------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:  
7.30 a 12 horas

### PODER EJECUTIVO

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA  
INTERVENTOR FEDERAL

Dr. FRANCISCO HOLVER MARTINEZ BORELLI  
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO  
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

Dr. MARIO JOSE BAVA  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición,

siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETOS Nros. 4826 del 24-10-62 y AMPLIATORIO  
Nº 4960 del 30-10-62

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes .....	\$ 5.00
“ atrasado de más de un mes hasta un año “	10.00
“ atrasado de un año hasta tres años “	15.00
“ atrasado de más de 3 años hasta 5 años “	35.00
“ atrasado de más de 5 años hasta 10 años “	50.00
“ atrasado de más de 10 años. ....	75.00

### SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 100.00
Trimestral .....	“ 200.00
Semestral .....	“ 300.00
Anual .....	“ 600.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 18.00 (Diez y ocho pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 70.00 (setenta pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 93.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	„ 150.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	„ 270.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) ó más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios .....	195.—	14.—	cm.	270.—	20.—	cm.	390.—	27.—	cm.			
Posesión Treintañal y Deslinde .....	270.—	20.—	„	540.—	36.—	„	600.—	54.—	„			
Remate de Inmuebles y Automotores .....	270.—	20.—	„	540.—	36.—	„	600.—	54.—	„			
Otros Remates .....	195.—	14.—	„	270.—	20.—	„	390.—	27.—	„			
Edictos de Minas .....	540.—	36.—	„	—	—	„	—	—	„			
Contratos o Estatutos de Sociedades ..	2.50	la palabra		4.—	—	„	—	—	„			
Balances .....	390.—	30.—	cm.	600.—	54.—	„	900.—	60.—	„			
Otros Edictos Judiciales y avisos ...	270.—	20.—	„	540.—	36.—	„	600.—	54.—	„			

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETO LEY:

Nº 190 del 29|10|62.— Reestructúrase el Item 2 "Otros Gas los" del Anexo D- Inciso 15 "Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes. .... 3944

DECRETOS:

M. de Econ. Nº	4798 del 24 10 62.—	Apruébase el certificado nº 1-Adicional, correspondiente a la Construcción de 24 Vi-	
		viendas en la localidad de Chicoana. ....	3944 al 3945
" " " " 4799 " "	—	Apruébase el certificado nº 5-Parcial, correspondiente a la Construcción Escuela Pri-	
		maria en Villa Saavedra-Tartagal. ....	3945
" " " " 4800 " "	—	Apruébase el certificado nº 9-Parcial, correspondiente a la Construcción de 39 Vi-	
		viendas en Salta Capital. ....	3945
" " " " 4801 " "	—	Transfiérense partida a favor de Administración General de Aguas de Salta. ....	3945 al 3946
" " " " 4802 " "	—	Apruébase el certificado nº 8-Parcial, correspondiente a la Construcción Escuela Pri-	
		maria en Barrio General Güemes de esta ciudad. ....	3946
" " " " 4803 " "	—	Apruébase el certificado nº 3-Intereses, correspondiente a la Construcción de 47 Vi-	
		viendas en Salta Capital. ....	3946 al 3947
" " " " 4804 " "	—	Apruébase el certificado nº 1-Ajuste, correspondiente a la Construcción Escuela Pri-	
		maria en Villa General Güemes -Tartagal. ....	3947
" " " " 4805 " "	—	Apruébase el certificado nº 2-Ajuste, correspondiente a la Construcción Escuela Pri-	
		maria en Villa Saavedra en Tartagal. ....	3947
" " " " 4806 " "	—	Apruébase el certificado nº 4-Ajuste, correspondiente a la Construcción Escuela Pri-	
		maria en Aguáray. ....	3947
" " " " 4807 " "	—	Apruébase el certificado nº 3-Ajuste, correspondiente a la Construcción Escuela Pri-	
		maria en Aguáray. ....	3947
" " " " 4808 " "	—	Apruébase el certificado nº 9-Ajuste, correspondiente a la Construcción Escuela Pri-	
		maria en J.V. González. ....	3947
" " " " 4809 " "	—	Apruébase el certificado nº 6-Ajuste, correspondiente a la Construcción Escuela Pri-	
		maria en Villa General Güemes- Tartagal. ....	3947
" " " " 4810 " "	—	Apruébase el certificado nº 2-Ajuste, correspondiente a la Construcción Escuela Pri-	
		maria en Cacique Cambal-Tartagal. ....	3947

PÁGINAS

" " " " 4811 " " — Por Contaduría Gral. de la Provincia transfíerese de Fondos Obras Públicas a Réntas Generales, la suma de \$ 8.000.000.— m/n. ....	3948
" " " " 4812 " " — Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno. ....	3948
" " " " 4813 " " — Encárgase del despacho de A.G.A.S. al Ing. Francisco A. García. ....	3948
" " " " 4814 " " — Transfíerese partida a favor del Ministerio de Economía. ....	3948
" " " " 4815 " " — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Daniel T. Morales, del Ministerio de Economía. ....	3948
" " " " 4816 " " — Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno. ....	3948
" " " " 4817 " " — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Anita L. de Pérez, de Jefatura de Policía. ....	3948
" " " " 4818 " " — Reconócese un crédito a favor de la Cía. Shell Petrolera Argentina. ....	3949
" " " " 4819 " " — Déjase cesante al Sr. Rufino F. Zenteno, de Jefatura de Policía. ....	3949
" " " " 4820 " " — Designase a diverso personal en Jefatura de Policía. ....	3949
" " " " 4821 " " — Designase al Dr. Ernesto Tamayo Ojeda, en Jefatura de Policía. ....	3949
" " " " 4822 " " — Acéptase la renuncia presentada por diverso personal de Jefatura de Policía. ....	3949

EDICTOS DE MINAS:

Nº 12575 — s/p. Matilde Susana Sedano Acosta-Expte. Nº 3999-S. ....	3949
Nº 12552 — s/p. Gordón J. Harrison Expte. Nº 4133-H. ....	3949
Nº 12551 — s/p. Alberto J. Harrison Expte. Nº 3943-H. ....	3949
Nº 12550 — s/p. Gordón J. Harrison Expte. Nº 4132-H. ....	3949 al 3950
Nº 12548 — s/p. Leopoldo Miralpeix Expte. Nº 3841-H. ....	3950

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 12615 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales-Administ. Norte-Licit. Púb. Nº 626. ....	3950
Nº 12606 — Ministerio de Gobierno —Licitación Púb. Impresión 380 Libros demográficos ....	3950
Nº 12598 — Establecimiento Azufrero Salta —Licit. Públ. Nº 30 62. ....	3950

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA:

Nº 12544 — Dirección Gral. Fabric. Milit.- Licit. Púb. 131 62. ....	3950
---	------

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 12509 — s/p. José Elías Meche ....	3950
---------------------------------------	------

LICITACION PRIVADA:

Nº 12614 — Y.P.F. — Administración Norte — Licit. Privada — Nº 3870 62. ....	3950
Nº 12605 — A.G.A.S. — Licit. Privada — Provisión de 18 Pararrayos de Alta Tensión. ....	3950

LICITACION DE TITULOS:

Nº 12611 — Banco Nación Argentina —Licit. Títulos— vencimientos al 15 de diciembre de 1962. ....	3950
--	------

ORDENANZAS MUNICIPALES:

Nº 12607 — Ordenanzas Municipales nº 523, 524 y 525. ....	3950 al 3954
---	--------------

## SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 12600 — De doña Sofia Vergara de Martínez. ....	3954
Nº 12589 — De don Mercedes Arias. ....	3954
Nº 12586 — De don Juan Cecilio Córdoba y Modesta del Carmen Yapura de Córdoba. ....	3954
Nº 12567 — De don Bonifacio Villagra. ....	3954
Nº 12563 — De don Enrique Salomón Giménez ó Enrique Giménez. ....	3954
Nº 12556 — De doña María Elena Alemán de Clement. ....	3954
Nº 12555 — De don Lino José Herrera. ....	3954
Nº 12554 — de Don José Russo. ....	3954
Nº 12538 — De doña María Inés Gómez de Díaz. ....	3954
Nº 12523 — De doña Lorenza Castro de Flores. ....	3954
Nº 12517 — De don Romero Altega, Carmen Jiménez Mercho Vda. de ....	3954
Nº 12516 — De doña Nicolasa Huerta de Martínez. ....	3954
Nº 12515 — De doña Natividad Carral de Arce. ....	3954
Nº 12514 — De doña Arias Fructosa López de. ....	3955
Nº 12511 — De don Santos Segundo Valeriano. ....	3955
Nº 12508 — De doña Antonia Ontivero de Gonza. ....	3955
Nº 12501 — De don Valentino Constantino á Valentín Costantino ó Valentino Costantino. ....	3955
Nº 12497 — De don Mariano Jurado. ....	3955
Nº 12494 — De don Ricardo Martearena. ....	3955
Nº 12477 — De don Juan Bautista Tejerina y Gabina Arroyo de Tejerina. ....	3955
Nº 12462 — De don Donatilo Parada y María Azucena Cuéllar Vda. de Parada. ....	3955
Nº 12426 — De don Francisco Ramón Avila y de doña María ó María Claudia López de Avila. ....	3955
Nº 12357 — De don Simón Díez Gómez. ....	3955
Nº 12350 — De don Antonio Sanguedolce. ....	3955
Nº 12349 — De don Mario Valentín Pasculli. ....	3955
Nº 12330 — De don Teófilo Maurin. ....	3955
Nº 12329 — De don Gabriel Arce. ....	3955
Nº 12280 — De don Antonio Tapia. ....	3955
Nº 12259 — De don Rafael Zorrilla. ....	3955
Nº 12256 — De don Juan Manuel Cruz. ....	3955

REMATES JUDICIALES:

Nº 12613 — Por: José A. Cornejo-juicio: José Abraham vs. Ignacio Dávalos y Juan Mamani. ....	3955
Nº 12609 — Por: Julio C. Herrera-juicio: Cía. Mercantil Agrícola é Industrial S.R.L. vs. Rupeikoz de Huilicova Lidia. ....	3955
Nº 12608 — Por: Julio C. Herrera-juicio: Cía Mercantil Agrícola é Industrial S.R.L. vs. Vera de Montalbetti, Benita. ....	3955
Nº 12604 — Por: Efraín Racioppi-juicio: G.R.O. vs. Velarde Carlos. ....	3955
Nº 12603 — Por: Efraín Racioppi-juicio: J.A. vs. Herrera Aldo. ....	3955

Nº 12602	— Por: Efraín Racioppi—juicio: M.S.A. vs. Chale Carlos Everto.	3956
Nº 12601	— Por Miguel A. Gallo Castellanos —juicio: Zarzoso Ismael vs. Zigarán Humberto.	3956
Nº 12599	— Por: José A. Cornejo —juicio: Carlos Mardones y Cía. vs. Ramiro Eulogio Liendro	3956
Nº 12598	— Por José A. Cornejo —juicio: Salomón Berézan vs. Juan Catro y otros	3956
Nº 12597	— Por José A. Cornejo —juicio: Esteban Valdecantos vs. Jesús ó Josué Simkin	3956
Nº 12596	— Por Efraín Racioppi —juicio: S.M.A.J. vs. Moisés René B. y Guillermo D. Moisés	3956
Nº 12595	— Por Efraín Racioppi —juicio: M. F. (Sucesión) vs. José Naser	3956
Nº 12594	— Por Arturo Salvatierra —juicio: Orqueta Alejandro Jesús vs. De La Vega Luis Eugenio	3956
Nº 12591	— Por: Carlos L. González Rigau—juicio: Castro Juana Elvira vs. Miranda Estanislao.	3956
Nº 12590	— Por: Raúl M. Casale—juicio: Taruselli Eugenio vs. D'Angelis Humberto.	3956
Nº 12585	— Por: Miguel A. Gallo Castellano—juicio: Castro Manuel vs. Cía. Minera La Poma.	3956
Nº 12584	— Por: Miguel A. Gallo Castellano—juicio: Castro Manuel vs. Cía. Minera La Poma.	3956 al 3957
Nº 12583	— Por: José A. Gómez Rincón—juicio: Carullo é Ibarra vs. Elsa Valero de Hevia y Alberto Hevia.	3957
Nº 12580	— Por: José A. Cornejo—juicio: Luis A. Cariola vs. Juan J. Coll.	3957
Nº 12577	— Por: Efraín Racioppi—juicio: M.S.A. vs. Rearte Antonio B.	3957
Nº 12576	— Por Carlos L. González Rigau—juicio: M. del Carmeñ A. de Gálvez vs. Armando Flores y Ernesto Herrera.	3957
Nº 12569	— Por: Miguel A. Gallo Castellano—juicio: Juncosa R.A. y Otros vs. Zuñiga Bonifacia La Mata de.	3957
Nº 12547	— Por: Arturo Salvatierra—juicio: Fernández Antonio vs. López Rogelio.	3957
Nº 12562	— Por: Efraín Racioppi—juicio: E.P.M.S.A. vs. Lánias Isidro.	3957
Nº 12561	— Por: Miguel A. Gallo Castellano—juicio: Martínez Baldomero Alejandro vs. Nicolopulos Constantino.	3957
Nº 12499	— Por: Martín Leguizamón—juicio: A. Cornejo vs. Francisco M.A. Coll y Otros.	3957
Nº 12498	— Por: Martín Leguizamón—juicio: González Bonorino Elena Serrey de vs. Serrey Manuel y Otros.	3957
Nº 12446	— Por: Ricardo Gudíño—juicio: Ladrá Arias Alfredo vs. Saravia Toledo Javier.	3958
Nº 12434	— Por: José A. Cornejo—juicio: Emilio Ramos vs. Nicolás Talbo.	3958
Nº 12427	— Por: Arturo Salvatierra—juicio: Cabada Carlos vs. Burela Alcira Segunda Caprini de.	3958
Nº 12348	— Por José A. Cornejo —juicio: Sabautor S.R.L. vs. Enriquè Castellano	3958
Nº 12326	— Por José A. Cornejo —juicio: Perfecto Otero vs. José A. Pardo.	3958
Nº 12282	— Por Miguel A. Gallo Castellano — Juicio: Gobierno de la Provincia de Salta vs. Martell Teobaldo.	3958

CITACIONES A JUICIOS:

Nº 12450	— Julio Gaspar López vs. Sergio Félix Saravia.	3958
----------	--	------

CONCURSO CIVIL:

Nº 12510	— De don Alfredo Pablo Villagrán.	3958
----------	-----------------------------------	------

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES:

Nº 12612	— Ingenio San Isidro S.A.	3958 al 3959
----------	---------------------------	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 12610	— Instituto de Humanidades- Para el día 20 del cte.	3959
Nº 12592	— Club de Madres de Chicoana —Para el día 18 de noviembre de 1962	3959
Nº 12474	— Cámara Regional de la Producción, Para el día 30 del corriente.	3959

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3959
-----------------------------	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO — LEY

DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO—LEY Nº 190—E.  
SALTA, Octubre 29 de 1962.  
Expte. Nº 3401—62.

VISTO este expediente en el que la Dirección del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes solicita la transferencia parcial de créditos de su presupuesto de una partida principal a otra dentro del Item Otros Gastos para atender necesidades impostergables del servicio que no han podido ser cubiertas por haberse agotado las correspondientes asignaciones anuales; y

—CONSIDERANDO:

Que Contaduría General informa a fs. 2 sobre la posibilidad de resolver favorablemente lo solicitado, para lo cual se debe disponer ello mediante el instrumento legal correspondiente, ya que aunque no implica esta operación el incremento del crédito total autorizado, configura una modificación a su presupuesto al significar una reestructuración del mismo;

Que este caso se encuentra comprendido dentro de la facultad otorgada a las Interven-

ciones Federales en las provincias por el Artículo 2º del Decreto Nacional Nº 9381/62, modificatorio del Nº 7077/62;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1º — Reestructúrase el Item 2 — "Otros Gastos" del Anexo D— Inciso 15 — "Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes" — del presupuesto en vigor, disminuyendo del Principal a) 1— Parcial 39 \$ 3.000.— m/n., y del Principal b) 1— Parcial 1 \$ 2.000.— m/n. y Parcial 4 \$ 6.000.— m/n., para reforzar en \$ 8.400.— m/n. y \$ 2.600.— m/n., los parciales 23 y 35 del Principal a) 1— del mismo Anexo, Inciso e Item del Ejercicio 1961|1962.

Art. 2º — Dese conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

REMY SOLA

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero.

Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 4798—E.  
SALTA, Octubre 27 de 1962.  
Expediente Nº 3263|1962.

VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1-Adicional Parcial Provisorio correspondiente a la obra "Construcción de 24 Viviendas Económicas en la localidad de Chicoana", emitido a favor del contratista Adhemar Néstor Imberti por la suma de \$ 231.969,38 m/n., y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
D. E. C. R. E. T. A.

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 1-Adicional Parcial Provisorio correspondiente a la obra "Construcción de 24 Viviendas Económicas en la localidad de Chicoana", emitido por Dirección de la Vivienda a favor del contratista Adhemar Néstor Imberti, por la suma de \$ 231.969,38 m/n.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de m/n.

231.969.— m/n. (Doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el importe del certificado en cuestión, debiéndose imputar ésta erogación al Anexo H- Inciso VI- Capítulo I- Título 5- Subtítulo A- Rúbrico Funcional II- Parcial 15- Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial — Fondos Instituciones Crediticias Nacionales, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería General y en oportunidad de la liquidación dispuesta precedentemente retendrá la suma de \$ 23.197.— m/n., en concepto del 10% de garantía de obra sobre el certificado de referencia, valor éste que será acreditado a "CUENTAS ESPECIALES - DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 4799—E.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

Expte. Nº 3289—62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 5 Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Villa Saavedra — Tartagal" (Dpto. San Martín), emitido a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 621.521.26 m/n., obra ésta que se encuentra prevista en el Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 5— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Villa Saavedra — Tartagal" —Dpto. San Martín—, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de m/n. 621.521.26 (Seiscientos Veintidós Mil Quinientos Veintidós Pesos con 26/100 Moneda Nacional).

Art. 2º — Del importe total del certificado en cuestión deberá deducirse las sumas de \$ 62.152.— y \$ 324.722.— por garantía y desahucio, respectivamente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 4800—E.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

Expte. Nº 3381—62.

VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 9 Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66— Sección G— Salta", emitido a favor del contratista Ing. José R. Tolaba, por la suma de \$ 118.637.08 m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 9 Parcial Provisorio de Obra, correspondiente

a la "Construcción de 39 Viviendas en la Manzana 66 —Sección G —Salta", emitido a favor del contratista Ing. José R. Tolaba, por Dirección de la Vivienda en la suma de m/n. 118.637.08.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, líquidese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de m/n. 118.637.— m/n. (Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha suma a su beneficiario contratista Ing. José R. Tolaba, por el concepto expresado en el artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rúbrico Funcional II— Parcial 8 — Plan de Obras Públicas, atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial —Fondos Instituciones Crediticias Nacionales, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — En oportunidad de hacerse efectiva la liquidación dispuesta por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General retendrá la suma de \$ 11.864.— m/n., en concepto del 10 o/o de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta: "Cuentas Especiales —Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO Nº 4801 — E.

SALTA, Octubre 24 de 1962

Expediente Nº 3065/1962

—VISTO que Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 1596, del 12 de setiembre de 1962, solicita se autorice la transferencia de partidas correspondientes a su presupuesto de Gastos Generales y Plan de Obras Públicas, del ejercicio vigente; Atento a que cuentan con saldo suficiente aquellas partidas de las que tomarán los fondos para incrementar las que necesitan reafeurzo y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Art. 1º. — Transfiérense, dentro del Presupuesto General de Gastos y del Plan de Obras Públicas, del ejercicio vigente 1961/1962 de Administración General de Aguas de Salta, las siguientes partidas:

PLAN DE OBRAS PUBLICAS.		DISMINUCION	AUMENTO
<b>FONDOS PROVINCIALES:</b>			
CAP. II— TIT. 7— SUBT. R. F. II— Nº 14	"Mejoram. sistema riego en la Provincia incluida Ley 3458"		\$ 8.000.000.—
CAP. II— TIT. 7— SUBT. B. R. F. II— Nº 16	"Est. y Mejor. sistema riego Río Colorado, Zenta y S. Fco. (Dpto. Orán)"	\$ 1.400.000.—	
CAP. TIT. 7— SUBT. B. R. F. II— Nº 21	"Actual. Catastro riego, en la Prov."		\$ 500.000.—
CAP. II— TIT. 7— SUBT. B. R. F. II— Nº 35	"Apróv. Integ. Río Mojotoro Dpto. Vs. Ley 3448 con modif. 3698 y Dto. Ley 2"	\$ 950.000.—	
CAP. II— TIT. 7— SUBT. B. R. F. II— Nº 37	"Mejor. desague sistema riego en San Ramón de la Nueva Orán"	\$ 290.000.—	
CAP. II— TIT. 9— SUBT. E. R. F. I. Nº 6	"Adq. repar. y manten. grupos eléct. de Usinas de pp. de AGAS. en la Prov."		\$ 3.000.000.—
CAP. II— TIT. 9— SUBT. E. R. F. I. Nº 15	"Prov. energía eléct. en San Carlos Línea transm. a El Barreal —Dpto San Carlos"	\$ 1.400.000.—	
CAP. II— TIT. 9— SUBT. E. R. F. I. Nº 17	"Adq. materiales eléct. para mant. de redes y servicios generales"	\$ 500.000.—	
CAP. II— TIT. 9— SUBT. E. R. F. I. Nº 18	"Amp. partidas Ob. electrom. Ley 3192 inc. Las local El Galpón, La Caldera J. V. González, Cafayate, Aguaray, Campo Santo y Gral. Güemes"	\$ 5.500.000.—	
CAP. II— TIT. 9— SUBT. E. R. F. I. Nº 24	"Term. Sala de Máq., refac. Usina existente, Rep. y Amp. Usina Campo Santo Línea transmisión El Borde— Amp. redes en General Güemes Dpto. Gral. Güemes"		\$ 240.000.—
CAP. II— TIT. 9— SUBT. E. R. F. I. Nº 26	"Prov. energía eléctrica a Pocitos Dpto. San Martín"	\$ 950.000.—	
CAP. II— TIT. 9— SUBT. E. R. F. I. Nº 27	"Provisión energía eléctrica a El Quebrachal Dpto. Anta"	\$ 450.000.—	
CAP. III— TIT. 5— SUBT. A. R. F. I. Nº 3	"Amp. aguas ctes. en toda la Prov. Inc. San Carlos y El Barreal"		\$ 2.000.000.—
CAP. III— TIT. 5— SUBT. A. R. F. I. Nº 5	"Ampilac. y Mejor. aguas ctes. en El Quebrachal —Dpto Anta"		\$ 300.000.—
CAP. III— TIT. 5— SUBT. A. R. F. I. Nº 4	"Amp. y mejoram. aguas corrientes en H. Irigoyen —Dpto Orán"		\$ 500.000.—
CAP. III— TIT. 5— SUBT. A. R. F. I. Nº 8	"Ampilac. y mejoram. aguas ctes. en Embarcación — Dpto. San Martín"		\$ 2.000.000.—
CAP. III— TIT. 5— SUBT. A. R. F. I. Nº 15	"Mejor. sistema aguas ctes. en R. de Lerma"		

Dpto. Rosario de Lerma" .....	\$ 500.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 17 "Mejor. serv. aguas ctes. Pichanal Orán" .....	\$ 800.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 18 "Perf. y limp. pozos en la Prov." .....	\$ 800.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 22 "Mejor. aguas ctes. en Chicana" .....	\$ 1.500.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 24 "Amp. aguas ctes. en Cafayate" .....	\$ 500.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 27 "Ampliac. aguas ctes. Rosario de Lerma — Dpto. Rosario de Lerma" .....	\$ 300.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 29 "Amp. aguas ctes. en Villa Castañares Cap- ital—Obra por cuenta de terceros" .....	\$ 200.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 31 "Amp. aguas ctes. a Orán—Obra por Cta. de Terceros" — Dpto. Orán" .....	\$ 400.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 35 "Prov. aguas ctes. Alemania Const. Tanque Elevado—Red distrib. y equipo bombeo — Dpto. La Viña" .....	\$ 600.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 37 "Const. Tanque elevado, equipo bombeo y red distrib. en Gaona" .....	\$ 1.200.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 39 "Prov. aguas ctes. Tanque elevado y red distr. rio del Valle —Dpto. Anta" .....	\$ 600.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 41 "Adq. rep. y mant. serv. aguas ctes. pp. A. G. A. S. en toda la Prov." .....	\$ 2.000.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 43 "Ampl. serv. aguas ctes. en Metán" .....	\$ 1.000.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. A. R. F. I. N° 44 "Ampl. serv. aguas ctes. en la Prov. por cte. de Terceros" .....	\$ 700.000.—
CAP. III—TIT. 5—SUBT. B. R. F. I. N° 9 "Amp. red cloacal en la Prov." .....	\$ 1.500.000.—
CAP. III—TIT. 10—SUBT. E. R. F. VII N° 1 "Ampliac. y refac. edificio A.G.A.S." .....	\$ 1.500.000.—
CAP. III—TIT. 10—SUBT. E. R. F. VII N° 2 "Construc. defensas y encausam. en toda la Prov. Ley 3529" .....	\$ 1.500.000.—
CAP. III—TIT. 10—SUBT. E. R. F. VII N° 3 "Desague pluvial y riego en Metán, R. de la Frontera, R. de Lerma, El Galpón, Aguaray y Capital" .....	\$ 500.000.—
CAP. III—TIT. 10—SUBT. E. R. F. VII N° 11 "Est. y mejoramiento desagües pluviales y cana- lización de zanjones en la ciudad de Salta" .....	\$ 6.750.000.—
CAP. III—TIT. 10—SUBT. E. R. F. VII N° 13 "Desvío canalización y entubamiento de la a- cequia que pasa pueblo de Rosario de Lerma —Ley 3514" .....	\$ 150.000.—
CAP. III—TIT. 10—SUBT. E. R. F. VII N° 19 "Cambio bombas de profundidad en diferen- tes Villas (Dpto. Capital y Vs.) .....	\$ 600.000.—
<b>TOTAL</b> .....	<b>m\$N 25.790.000.—</b>

PRESUPUESTO		AUMENTO	
GASTOS GENERALES:		DISMINUCION	
Inc. II— P. Ppal. a)1— P. Parcial 6— "Combustibles y Lubricantes" .....	\$ 610.000.—		
Inc. II— P. Ppal. a)1— P. Parcial 7 "Comunicaciones" .....		\$ 80.000.—	
Inc. II— P. Ppal. a)1— P. Parcial 13 "Conservación de Vehículos" .....		\$ 1.000.000.—	
Inc. II— P. Ppal. a)1— P. Parcial 14 "Conservaciones Varias" .....		\$ 100.000.—	
Inc. II— P. Ppal. a)1— P. Parcial 15 "Energía Eléctrica" .....	\$ 800.000.—		
Inc. II— P. Ppal. a)1— P. Parcial 30 "Propaganda y Publicidad" .....		\$ 60.000.—	
Inc. II— P. Ppal. a)1— P. Parcial 39 "Útiles y Libros etc." .....		\$ 120.000.—	
Inc. II— P. Ppal. a)1— P. Parcial 40 "Viáticos y Movilidad" .....		\$ 100.000.—	
<b>TOTAL</b> .....	<b>\$ 1.410.000.—</b>	<b>\$ 1.410.000.—</b>	

PRESUPUESTO		AUMENTO	
INVERSIONES Y RESERVAS:		DISMINUCION	
Inc. II— P. Ppal. b)1— P. Parcial 10 "Máquinas de Oficinas" .....		\$ 100.000.—	
Inc. II— P. Ppal. b)1— P. Parcial 11 "Máquinas, Motores, etc." .....	\$ 100.000.—		
<b>TOTAL</b> .....	<b>\$ 100.000.—</b>	<b>\$ 100.000.—</b>	

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insér-  
tense en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

**DECRETO N° 4802 — E.**  
SALTA, Octubre 24 de 1962  
Expediente N° 3293/1962

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado N° 8—Parcial Provisorio de obra, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Barrio General Güemes", emitido a favor de la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 565.948.98 mjn., obra ésta que se encuentra dentro del Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 8 Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas, en Barrio General Güemes", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L. por la suma de \$ 565.948.98 (quinientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos Con 98/100 Moneda Nacional).

Art. 2º. — Del importe total del certificado en cuestión deberá deducirse las sumas de \$ 200.000.— mjn. y \$ 280.000.— mjn. por garantía y anticipo pagado por acopio de materiales, respectivamente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insér-  
tense en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

**DECRETO N° 4803 — E.**  
SALTA, Octubre 24 de 1962  
Expediente N° 3337/62

—VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 3— de Intereses, devengados por mora en el pago de certificados correspondientes a la Obra: "Construcción de 47 Viviendas Económicas en la Manzana 72— Sección C— Salta", emitido a favor de la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 85.305.91 mjn.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 3 de Intereses devengados por mora en el pago de certificados correspondiente a la Obra: "Construcción de 47 Viviendas Económicas en la Manzana 72— Sección C— Salta", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 85.305.91 mjn.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquidese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 85.306.— mjn. (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Seis Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha suma a su beneficiaria contratista la Empresa Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por el concepto expresado en el artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 10— Plan de Obras Púlicas atendido con Fondos Especiales de

Origen Provincial — Fondos Instituciones Crediticias Nacionales, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

**DÉCRETO Nº 4804 — E.**

SALTA, Octubre 24 de 1962  
Expediente Nº 3392/62

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 1— Ajuste Provisorio —Liquidación por Variaciones de Precio de Materiales Acopiados según Plan de Acopio y Planilla Analítica, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 8 Aulas en Villa General Güemes — Tartagal", emitido a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 90.186.— m/n., la que se encuentra comprendida dentro del Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— Ajuste Provisorio —Liquidación por Variaciones de Precio de Materiales Acopiados según Plan de Acopio y Planilla Analítica, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 8 Aulas en Villa General Güemes — Tartagal", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 90.186 (Noventa Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

**DÉCRETO Nº 4805 — E.**

SALTA, Octubre 24 de 1962  
Expediente Nº 3390/62

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 2 —Ajuste Provisorio —Liquidación por Variaciones de Precio de Materiales Acopiados según Plan de Acopios y Planilla Analítica, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Villa Saavedra — Tartagal", emitido a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 99.292.— m/n., la que se encuentra comprendida dentro del Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2— Ajuste Provisorio —Liquidación por Variaciones de Precio de Materiales Acopiados según Plan de Acopios y Planilla Analítica, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Villa Saavedra — Tartagal", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 99.292.— m/n. (Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

**DÉCRETO Nº 4806 — E.**

SALTA, Octubre 24 de 1962  
Expediente Nº 3389/62

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 4— Ajuste Provisorio —Liquidación por Variaciones de Precio de Materiales por Obra Ejecutada, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Aguaray — Dpto. San Martín", emitido a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 19.893.43 m/n., la que se encuentra comprendida dentro del Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 4— Ajuste Provisorio —Liquidación por Variaciones de Precio de Materiales por Obra Ejecutada, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Aguaray — Dpto. San Martín", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 19.893.43 (Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos Con 43/100 Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

**DÉCRETO Nº 4807 — E.**

SALTA, Octubre 24 de 1962  
Expediente Nº 3391/62

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 3— Ajuste Provisorio —Liquidación por Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Aguaray Dpto. San Martín", emitido a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 5.322.— m/n., la que se encuentra comprendida dentro del Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 3— Ajuste Provisorio —Liquidación por Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Aguaray — Dpto. San Martín" emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de m/n. 5.322.— (Cinco Mil Trescientos Veintidos Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

**DÉCRETO Nº 4808—E.**

SALTA, Octubre 24 de 1962.  
Expte. Nº 3285—62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 9 Ajuste Provisorio — Liquidación por Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada, correspondiente a la "Construcción de Escuela Primaria 10 Aulas en Joaquín V. González", emitido a favor de la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía. S. R. L., por la suma de \$ 56.780.— m/n., la que se encuentra comprendida dentro del Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 9 Ajuste Provisorio —Liquidación por Varia-

ciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada— correspondiente a la "Construcción de Escuela Primaria 10 Aulas en Joaquín V. González", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Mario S. Banchik y Cía. S. R. L., por la suma de \$ 56.780.— m/n. (Cincuenta y Seis Mil Setecientos Ochenta Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. E. y O. Páb.

**DÉCRETO Nº 4809—E.**

SALTA, Octubre 24 de 1962.  
Expte. Nº 3287—62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 6 — Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la "Construcción Escuela de 8 Aulas en Villa Güemes — Tartagal" —Dpto. San Martín—, emitido a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 59.270.— m/n., obra ésta que se encuentra prevista en el Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 6 Ajuste Provisorio —Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la "Construcción Escuela de 8 Aulas en Villa Güemes —Tartagal" —Dpto. San Martín—, emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 59.270.— m/n. (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

**DÉCRETO Nº 4810—E.**

SALTA, Octubre 24 de 1962.  
Expte. Nº 3288—62.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 2 — Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas en Cacique Cambai —Tartagal", emitido a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de \$ 12.977.— m/n., obra ésta que se encuentra prevista dentro del Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 2 — Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada), correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas en Cacique Cambai —Tartagal", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia, a favor del contratista Giacomo Fazio, por la suma de m/n. 12.977.— (Doce Mil Novecientos Setenta y Siete Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 4811—E.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.

VISTO que el Gobierno de la Nación, por intermedio de su Ministerio de Hacienda—Tesorería General—remitió a esta Provincia "Certificados de Cancelación de Deudas" por un total de \$ 20.000.000.— m.n., en concepto de aporte federal (cargo reembolso, destinado a la ejecución del Plan de Obras Públicas Provincial correspondiente al presente Ejercicio 1961|1962, y a cuenta de la asignación fijada mediante decreto nacional Orden de Disposición de Fondos N° 118; y

—CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Intervención Federal destinar, de ese total, la suma de m.n. 8.000.000.— a la cancelación parcial de diversos acreedores de la Administración Central por provisiones varias de sus distintas oficinas de Compras y Suministros;

Que ello resulta viable toda vez que ese valor puede ser tomado de "Fondos Obras Públicas" para reforzar a los de "Rentas Generales", representa un reintegro parcial del saldo de \$ 242.052.795.80, que adeuda a la fecha la primera cuenta por transferencias de la segunda, oportunamente realizadas mediante los respectivos decretos,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1° — Por Contaduría General de la Provincia transfírase de "Fondos Obras Públicas" a "Rentas Generales" la suma de \$ 8.000.000.— m.n. (Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional), mediante "Certificados de Cancelación de Deudas", recibidos del Gobierno de la Nación por intermedio de su Ministerio de Hacienda—Tesorería General—, a los fines de la cancelación parcial de deudas a diversos acreedores de la Administración Central por provisiones varias efectuadas a distintas oficinas de Compras y Suministros de su dependencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 4812—E.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto—Ley N° 31|1962 de presupuesto, modificado por Decreto—Ley N° 187|1962, y atento a lo solicitado por la Asociación para la Lucha Contra la Parálisis Infantil, en el expediente del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1° — Por Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General, liquídese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de \$ 1.000.000.— m.n. (Un Millón de Pesos Moneda Nacional) para que ésta a su vez con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a A.L.P.I., en concepto de subsidio que le acuerda el Artículo 3° del Decreto—Ley N° 31|1962. (modificado por Decreto—Ley N° 187|1962), erogación ésta que se imputará al Anexo D— Inciso I— Otros Gastos— Principal c) 1— Parcial 8— Orden de Disposición de Fondos N° 111, del Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 4813—E.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.

Expte. N° 3118—62.  
VISTO la Resolución N° 1633 dictada por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta;  
Atento a lo previsto por el Art. 5° del Decreto—Ley N° 31|1962,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1° — Encárgase del Despacho de Administración General de Aguas de Salta, al Jefe del Dpto. de Construcciones, Ing. Francisco Antonio García, mientras desempeñe el cargo de Subsecretario de Obras Públicas, el titular de la Administración Ing. Mario Morosini.

Art. 2° — Encárgase la Jefatura del Departamento de Construcciones, mientras dure las funciones encomendadas a su titular, por el artículo anterior, al segundo jefe de dicho Departamento, Dr. Carlos Moreno Espelta.

Art. 3° — Designase interinamente 2° Jefe del Departamento de Construcciones por el tiempo que duren las funciones encomendadas a su titular, al Ing. Carlos Rubéns Benavides.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 4814—E.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.

Expte. N° 3350—62.  
VISTO la transferencia de partidas solicitada por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fin de reforzar parciales cuyos saldos resultan insuficientes para atender necesidades imprescindibles; y

—CONSIDERANDO:

Que la citada transferencia se encuentra comprendida en las disposiciones del Artículo 1° de la Resolución N° 278|58, dictada por Contaduría General en uso de las facultades de Tribunal de Cuentas que le fueran conferidas por Decreto—Ley N° 753|58;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1° — Transfírense las siguientes partidas del presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, actualmente en vigor, Orden de Disposición de Fondos N° 102:

Anexo C— Inciso I— Item II— Otros Gastos— Principal a) 1:	
Del parcial 6 — Comb. y Lub.	
p/el parcial 13 — Cons. Veh.	\$ 10.000.—
Del parcial 1 — Adhesiones p/el	
parcial 7 — Cominjo.	" 70.000.—
Del parcial 39 — Ut. Lib. enc.	
p/el parcial 37 — Desayuno	" 20.000.—
y merienda	" 20.000.—
	<b>\$ 100.000.—</b>

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 4815—E.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.

Expte. N° 3440—62.  
VISTO la dimisión formulada y atento al motivo que la fundamenta,  
El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1° — Aceptase a don Daniel To-

mas Morales, con anterioridad al día 15 de octubre corriente, su renuncia al cargo de Oficial Principal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas (personal de la ex-Dirección Para la Promoción del Abastecimiento).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 4816—G.

SALTA, Octubre 24 de 1962.  
Expte. N° 7484—62.

VISTAS las presentes actuaciones que tratan de la adquisición de muebles con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, autorizado por Resolución N° 209 del 22—III—62 y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas a fojas 22 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1° — Aprobar el gasto en Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cinco Pesos Moneda Nacional (\$ 94.805.— m.n.), a favor de la firma "Sabantor S. A.", por adquisición de muebles con destino antes citado.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cinco Pesos Moneda Nacional (\$ 94.805.— m.n.); a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva esa cantidad a la firma "Sabantor S.A."

Art. 3° — El gasto se imputará al Anexo D— Inciso I— Item 2— Otros Gastos— Principal b) 1:

Parcial 1—Adquisiciones Varias	\$ 2.600.—
Parcial 17 — Moblajes, Artefactos y Tapicerías, su adq.	" 92.205.—
	<b>\$ 94.805.—</b>

Orden de Disposición de Fondos N° 111—Presupuesto Ejercicio 1961|1962.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 4817—G.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.

Expte. N° 8380—62.

VISTO la Nota N° 1157 de fecha 22 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A**

Artículo 1° — Aceptar a partir del día 22 de octubre del presente año la renuncia presentada por la señora Anita Gladys Lafuente de Pérez, al cargo de Ayudante Mayor—Agente (F: 1915) de la Dirección de Investigaciones de la Policía de Salta.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS**  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 4818—G.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.  
Expte. N° 5319—62.

VISTAS las presentes actuaciones que tratan del cobro de facturas por provisión de combustibles y lubricantes durante los meses de setiembre y octubre de 1961 a la Dirección de Aeronáutica Provincial, efectuada por la Compañía Shell Petrolera Argentina, y

—CONSIDERANDO:

Que dicha erogación pertenece a un ejercicio vencido y ya cerrado sin haber sido abonado en término, razón por la cual corresponde de la aplicación de las disposiciones del Artículo 35° de la Ley de Contabilidad N° 705/57, vigente y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas a fojas 61 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1° — Reconocer un crédito por Cinuenta Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional (\$ 50.333.— m.n.), a favor de la Compañía Shell Petrolera Argentina por el motivo antes indicado.

Art. 2° — Reservar en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para cancelar el gasto de estas actuaciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO  
Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4819—G.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.  
Expte. N° 3381—62.

VISTO la Nota N° 1160 de fecha 23 de octubre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1° — Dejar cesante a partir del día 1° de noviembre del corriente año al Sr. Rufino Filomeno Zenteno, del cargo de Ayudante Mayor — Agente (F. 2415/P. 2092) de la Sub-Comisaría de Molinos, por carecer de condiciones mínimas para su desempeño.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO  
Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4820—G.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.  
Expte. N° 8378—62.

VISTO las Notas Nos. 1150, 1151, 1154, 1155 y 1162, de fechas 19, 19, 22, 22, 22 y 23 del mes en curso, respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1° — Designar Ayudante Mayor — Agente de la Policía de Salta al siguiente personal:

- Al señor Víctor Hugo Agüero (Clase 1935 —M. I. N° 3.945.882 —D. M. 63) (P. 1947), en reemplazo de don Alfredo Simón, quien fue dejado cesante.
- Al señor Juan Dávila (Clase 1909 —M. I. N° 3.920.651 —D. M. 63) — (P. 2319) en reemplazo de don Tito Mejías, quien fue dejado cesante.
- Al señor Gustavo Alejandro Marocco (Clase 1941 —M. I. N° 7.260.045 —D. M. 63) — (P. 2298), en reemplazo de

don Luis Santos López, a quien se le dejó sin efecto el nombramiento por no haberse presentado a tomar servicio.

ch) Al señor José Ricardo Luna (Clase 1941 —M. I. N° 5.185.750 —D. M. 19) — (P. 2330), en reemplazo de don Santos Sacaría Alemán, quien fue ascendido en el cargo de Cabo.

d) Al señor Raúl Agustín Mancilla (Clase 1932 —M. I. N° 7.227.540 —D. M. 63) (P. 2148), en reemplazo de don Sergio Antonio Rojas, quien renunció.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO  
Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4821—G.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.  
Expte. N° 8386—62.

VISTO la Nota N° 1152 de fecha 19 del mes en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1° — Designar en el cargo de Oficial 6° —Médico Jefe del Servicio de Medicina Legal de la Policía (P. 25), al Dr. Ernesto Gabino Tamayo Ojeda, en reemplazo del Dr. José Carám Flores, quien renunció.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO  
Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 4822—G.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.  
Expte. N° 8379—62.

VISTO las Notas Nos. 1153 y 1156 de fechas 19 y 22 del mes en curso, respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia, y atento a lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA**

Artículo 1° — Aceptar a partir del día 19 de octubre del presente año la renuncia presentada por el Dr. José Carám Flores, al cargo de Oficial 6° —Médico Jefe del Servicio de Medicina Legal (P. 25) de la Policía de Salta.

Art. 2° — Aceptar desde el día 23 de octubre del corriente año la renuncia presentada por el señor Pedro Ignacio Sulca, al cargo de Auxiliar 6° — Oficial Sub-Inspector (F. 378/P. 688) de la Dirección de Seguridad de la Policía de Salta.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS  
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO  
Es Copia:  
M. Mirtha Aranda de Urzagasti  
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

**EDICTOS DE MINAS**

N° 12575 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho que la señorita Matilde Susana Sedano Acosta el 5 de diciembre de 1961 por Expte. 3999—S ha solicitado en el Departamento de Los Andes cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del esquinero Sudeste de la mina "El Quirquincho" que será el punto de partida (P. P.) se medirán 2.000 metros con azimut 220° para ubicar el

esquinero "A" del pedimento, desde este punto se medirán 4.000 metros con azimut 130° para ubicar el esquinero "B", desde el cual se medirán 5.000 metros en ángulo de 90° hacia el Nordeste, ubicándose así el esquinero "C" del cateo, desde el que se medirán 4.000 metros en ángulo de 90° hacia el Noroeste, ubicándose así el esquinero "D" que se unirá el punto de partida mediante una recta de 3.000 metros hacia el Sudoeste trazada en ángulo recto, cerrándose así un rectángulo de 4 km. por 5.—

Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta ubicada dentro de la misma el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "El Arunco", Expte. 1250—C—43 y además se superpone en aproximadamente 77 hectáreas a la mina "El Quirquincho", Expte. 1249—C—42.— Se proveyó conforme art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.  
SALTA, Octubre 24 de 1962.  
Lo testado, no vale.

ARTURO ESPECHE FUNES — Esc. Secr.  
e) 2 al 15/11/62

N° 12552 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho que el señor Gordon J. Harrison el primero de junio de 1962 a horas diez y cuarenta por Expte. 4133—H ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona:

Se toma como punto de referencia el Cerro Llullaillaco y se mide 22.500 metros al Este para llegar al Punto de Partida, de allí al Sud 4.000 metros y al Este 2.500 metros, desde este punto al Norte 3.000 metros y al Oeste 2.500 metros para desde allí tirar una línea al Sud de 4.000 metros hasta el Punto de Partida, así encerrando dos mil hectáreas solicitadas. — Inscripta gráficamente se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 26 de 1962.  
ARTURO ESPECHE FUNES  
Escribano Secretario  
e) 29/10 al 12/11/62

N° 12551 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho que el señor Alberto J. Harrison el 26 de setiembre de 1961 a horas once y treinta y cinco por Expte. 3943—H ha solicitado en el departamento de Los Andes cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del vértice Noroeste de la mina "El Hornero", Expte. 1413—A, se miden 4.000 metros al Norte, cuyo extremo será el esquinero Sudeste de un rectángulo de 4.000 metros al Norte por 5.000 metros al Oeste.— Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas.  
SALTA, Setiembre 26 de 1962.

ARTURO ESPECHE FUNES  
Escribano Secretario  
e) 29/10 al 12/11/62

N° 12550 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho que el señor Gordon J. Harrison el treinta y uno de mayo de 1962 a horas once y veinticinco por Expte. 4132—H ha solicitado en el departamento de Los Andes cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el cerro Llullaillaco y se miden 20.000 metros al Este para llegar al Punto de Partida, desde el que se mide 4.000 metros al Sud, 2.500 metros al Oeste, 8.000 metros al Norte, 2.500 metros al Este y por último 4.000 al Sud para cerrar las 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.

Se proveyó conforme art. 25 del C. de Minería.— J. G. Arias Almagro.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.

SALTA, Setiembre 26 de 1962.

**ARTURO ESPECHE FUNES**

Escribano Secretario

e) 29/10 al 12/11/62

**Nº 12548 — EDICTO DE CATEO.**

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho que el señor Leopoldo Miralpeix el 12 de julio de 1961 a horas nueve y quince por Expte. 3841—M, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida (PP) la cumbre del cerro Cugno se miden las siguientes líneas PPA de 2.00 m. Oeste.— A—B de 5.000 metros al Norte, B—C de 4.000 metros Este, C—D de 5.000 metros al Sud y D—PP de 2.000 metros Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— El cerro Cugno se encuentra aproximadamente a 1.000 metros al Oeste del Abra de Cugno.

Inscripta gráficamente no existe superposición.— Según el plano minero 270 hectáreas aproximadamente rebasan a Catamarca y 1730 has. pertenecen al Departamento de Cafayate.

Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Luis Chagra.— Juez de Minas, SALTA, Julio 3 de 1962.

**ARTURO ESPECHE FUNES**

Escribano Secretario

e) 29/10 al 12/11/62

**LICITACIONES PUBLICAS:**

**Nº 12615. — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Administración del Norte

Licitación Pública YS. Nº 626

Llámanse a Licitación Pública YS. Nº 626/62 para la provisión de Instrumental Médico, con apertura en la Administración del Norte Y. P. F., Campamento Vespucio, el día 20 de Noviembre de 1962.

Pliegos y consultas en la Administración del Norte (Compras en Plaza) y Representación Legal Y.P.F., Deán Funes 8, Salta.

Administrador Yacimiento Norte  
e) 6 al 8/11/62

**Nº 12606 — PROVINCIA DE SALTA.**

Minist. de Gob. Just. e Instrucción Pública  
Dirección General del Registro Civil

Llámanse a Licitación Pública para la impresión de trescientos ochenta (380) libros demográficos con destino a la Dirección General del Registro Civil.

Pliego de Condiciones y listado, retirar en la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, calle Bartolomé Mitre Nº 23 T.E. 2242 La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de noviembre de 1962, a horas 11, en el Ministerio antes citado.

SALTA, Noviembre 5 de 1962.

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**

Jefe Oficina Compras y Suministros

e) 6 al 7/11/62

**Nº 12593 — SECRETARIA DE GUERRA**  
Dirección General de Fabricaciones Militares  
Establecimiento Azufrero Salta

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública Nº 30/62

Llámanse a Licitación Pública número treinta, para el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las doce horas, para la adquisición de un camión tipo volcador con motor diesel o a nafta, para una capacidad de carga útil de 5.000 kilos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Bases y Condiciones Generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien

a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego \$ 5.— m/m.

**CRISPIN R. MARTINEZ**

Jefe Sección Suministro

Establecimiento Azufrero Salta

e) 5 al 16/11/62

**POSTERG. DE LICITACION PUBLICA:**

**Nº 12544 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

Departamento Abastecimiento

División Compras

Av. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 23 de noviembre de 1962 a las 11,00 horas, la apertura de la licitación pública Nº 131/62 por la provisión de un grupo electrogénico con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

**EL DIRECTOR GENERAL**

**ROQUE F. LASO**

Ing. Civil

A/C Departamento Abastecimiento

e) 26/10 al 13/11/62

**EDICTOS CITATORIOS:**

**Nº 12509 — REF: EXPTA. Nº 14293/M/48. — s. r. p. 8/3 — EDICTO. CITATORIO —**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Elías Meche tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación 9,18 l/segundo; a derivar del Río Yacuy (márgen derecha), con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 17,5000 Has. del inmueble denominado Yacuy, Catastro Nº 1632, ubicado en el Departamento San Martín.— Se fija como dotación máxima la de 0,75 l/segundo y por hectáreas en época de abundancia.

SALTA, Julio 30 de 1962.

Administración General de Aguas

e) 23—10 al 6—11—62.

**LICITACION PRIVADA**

**Nº 12614 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.**

Licitación Privada Nº 3870/62

Llámanse a Licitación Privada Nº 3870/62, para la provisión de Acero en barra, en distintas medidas, con apertura en la Administración de Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 20 de Noviembre de 1962, a las nueve horas.

Adquisición de pliegos, en la Administración del Norte y Representación Legal Y.P.F. — Deán Funes 8 — Salta.

Administrador Yacimiento Norte

e) 6 al 8/11/62

**Nº 12605 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.**

Administración Gral. de Aguas de Salta.

CONVOCASE a Licitación Privada para el día 16 de Noviembre próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la provisión de dieciocho (18) pararrayos para alta tensión de 15 K.V. para la Obra Nº 433—1—4—1 "Ampliación redes y Usina General Gñemes".

Los Pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo en el Dpto. Electromecánico de la A.G.A.S., calle San Luis Nº 52 Salta.

La Administración General

SALTA, Octubre de 1962.

**JORGE ALVAREZ**

Secretario

A. G. A. S.

e) 6 al 12/11/62

**LICITACION DE TITULOS**

**Nº 12611 — BANCO DE LA NACION ARG. Licitación Títulos Provincia de Salta**

Llámanse a Licitación para el rescate de títulos EMPRÉSTITO PROVINCIA DE SALTA DEUDA GARANTIZADA CON FONDOS DE LA LEY NACIONAL 12139, 3 1/2 0/0 1946— Ley Nº 770 con cupón 15 de MARZO DE 1963 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante a saber: \$ 215.096,34 correspondiente al servicio vto.: 15 de diciembre de 1962.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta, hasta las 11 horas del día 15 de noviembre del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal Bm. Mitre 326, hasta las 15,30 horas del día 21 del mismo mes. En este último lugar y fecha a las 16 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de diciembre de 1962.

propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

2º — Cuando se desee ejecutar, ampliar o modificar una instalación eléctrica se deberá previamente solicitar autorización llenando los requisitos siguientes:

Cuando la construcción es nueva se presentarán (2) DOS copias heliográficas del plano de construcción en el que se especificará:

- a) Tipo de instalación: AEREA, EMBUTIDA o SUBTERRANEA.
- b) Se hará resaltar los locales de peligro e especiales.
- c) La sección de los conductores a emplearse.
- d) Tipo de cañerías a emplearse (livianas, semi o pesadas).
- e) Diámetro de la cañería.
- f) Cantidad de conductores que pasará por cada caño.
- g) En subterránea se indicará además de la sección del conductor el recorrido y profundidad a que se colocará el mismo.
- h) Ubicación de las tomas de alimentación.
- i) Ubicación de los tableros principales y secundarios.
- j) Ubicación de los toma—corrientes y llaves.
- k) Ubicación de los centros, brazos y proyectores, indicando potencia de los artefactos a colocarse.
- l) En las instalaciones de luz o fuerza motriz, cuando la importancia de la misma lo requiera, los planos de planta deberán ser acompañados por esquemas descriptivos de tableros y detalle de los mismos, ubicación, tipo, capacidad y límite de regularización de los elementos que lo componen.
- m) Tratándose de motores, se indicará: Corriente, potencia y además los aparatos accesorios, reguladores, etc.

3º — Las instalaciones eléctricas se dibujarán:

EN TINTA VERDE las líneas y derivaciones.

EN ROJA los centros, llaves y tomas.

Estos planos tendrán carácter de PROYECTOS; una vez terminada la obra se presentará el definitivo, si hubiere lugar a ello.

Para AMPLIAR O MODIFICAR LAS INSTALACIONES EXISTENTES se deberá acompañar a la solicitud un plano o croquis del trabajo a realizarse en el que se indicará:

Con tinta VERDE la parte nueva y en NEGRO la existente.

4º — Para la instalación de LETREROS LUMINOSOS, el instalador presentará el plano de la parte eléctrica indicando:

- a) Tipo, potencia, tensión y lugar en que se instalarán el o los transformadores y recorrida de los circuitos.
- b) El permiso otorgado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.
- c) Cálculo de resistencia de los soportes o estructuras donde será colocado.

5º — Los duplicados de los planos de obra o de letreros luminosos, una vez aprobados y otorgado el permiso, le serán devueltos al instalador, quien deberá presentarlos en la obra a los fines de inspecciones, requisito sin el cual el inspector no realizará las mismas.

El instalador podrá solicitar inspecciones parciales o totales, debiéndolo hacer por escrito ante la Dirección de Electromecánica y con 24 horas de anticipación.

En losas de H. A., viguetas prefabricadas o similares, donde el CONSTRUCTOR de la obra deba proceder a su llenado en un plazo establecido, si el instalador hubiere solicitado la inspección en término y la misma no se hubiere llevado a cabo, este podrá ordenar el tapado de la misma, debiendo dejar constancia por escrito y con el testimonio de fecha y hora firmada por dos personas hábiles, lo que deberá comunicar de inmediato.

La boleta o certificado de inspección tanto parciales como finales le será entregada al instalador, quien deberá firmar el recibo correspondiente.

6º — En losas y cielo-rasos ya sean armados o tapados deben colocarse cajas para con-

tros terminales, con sus respectivos ganchos para colgar los artefactos.

Cuando se utilice la cañería a la vista, no será obligatoria la colocación de caja en la terminación de un centro, debiendo allí terminar con una boquilla roscada.

Es obligatorio el uso de caño de acero en instalaciones embutidas en los muros, losas y cielo-rasos, pudiéndose utilizar los siguientes tipos:

LIVIANO; se podrá colocar en: muros, cielo-rasos de metal desplegado o equivalente.

SEMI-PESADOS; se deberá colocar en: losas de H. A. prefabricadas, etc.

PESADO; se deberá colocar en: sótanos, salas de bombeo, etc.

Para el caño tipo LIVIANO, en los puntos terminales con las cajas se utilizarán conectores a tornillo u otro sistema equivalente y cuya resistencia sea óptima, asegurándoles perfectamente a fin de obtener una buena continuidad metálica.

El conector a enchufe se podrá colocar únicamente en cajas de 100 x 55 (llaves y tomas) a fin de evitar posibles contactos con los dispositivos que en ella se colocan.

En cajas rectangulares (100 x 55) para llaves y toma-corriente no se permite efectuar empalmes encintados, como tampoco usar estas cajas para más de dos derivaciones, cuando la necesidad así lo requiera se usará una caja de 100 x 100 con tapa de reducción.

Para el caño tipo SEMI PESADO se utilizarán tuercas y boquillas metálicas roscadas, de acuerdo al Art. 52 de la reglamentación de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

7º — La sección mínima de CONDUCTORES a utilizar en las instalaciones será:

Para línea general desde la entrada del medidor 2 mm<sup>2</sup> para toma corriente 1 mm<sup>2</sup>.

Para derivaciones de luz que no incluyen toma de corriente 0,8 mm<sup>2</sup>.

En cañerías de circuitos para luz se permite la colocación de conductores para campanilla siempre que ellos tengan la misma aislación y se utilice para una sola boca (llamada desde la calle).

Cuando deba instalarse un sistema de varias llamadas y botonera deberá ejecutarse en cañería por separado. La tensión máxima admitida para instalaciones de campanilla en corriente alterna es de 12 volts.

Se prohíbe el uso de cordón flexible en colocación fija haciéndose obligatorio el cambio de los existentes en toda instalación que se amplíe o modifique en el futuro.

El uso de conductores con aislación de material plástico se permite en:

Colgaduras, perillas para luz y timbre, prolongaciones yulantes de pequeñas máquinas o artefactos y en prolongaciones donde su uso no determine un peligro para el resto de la instalación.

Las entradas para medidores serán: de acuerdo a la reglamentación de Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

Art. 2º — FIJANSE las siguientes NORMAS PARA LA EJECUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS en LOCALES DESTINADOS A SALAS DE ESPECTACULOS EN GENERAL:

1º — La instalación eléctrica en los locales destinados a SALAS DE ESPECTACULOS EN GENERAL se ejecutarán en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION de la Asociación Argentina de Electrotécnicos y de las normas para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles adoptadas por la Dirección de Electromecánica y de las disposiciones en particular que se transcriben a continuación:

La iluminación estará dividida por lo menos en dos secciones independientes.

Cada sección alimentará la mitad de la iluminación de cada local (hall, boleterías, pasillos, sala, escenario, camarines, etc.), de manera que en ningún caso pueda quedar sin iluminación cualesquiera de los ambientes que forman el conjunto.

2º — Es obligatoria la instalación de equipo de luz de emergencia, debiendo instalarse

se las bocas respectivas principalmente en los puntos siguientes:

En todas las salidas, escaleras, salas y demás dependencias estratégicas;

Este equipo deberá entrar en servicio automáticamente al interrumpirse la fuente proveedora de energía;

A los efectos de la aprobación por parte de la Dirección de Electromecánica, deberán presentarse planos detallados y documentación complementaria detallando cargas, sistema de protección empleados;

Cuando no sea posible o conveniente colocar los transformadores o acumuladores, al exterior del local podrán colocarse dentro de una pieza especial situada al lado del muro exterior de manera que los conductores primarios entren a ella directamente sin atravesar parte alguna del edificio.

3º — Para los cinematógrafos deberán colocarse dos tableros; el primero se colocará en la casillas de proyecciones y deberá comprender la sala, y el segundo en la boletería correspondiente al vestíbulo, galería, frente, etc.

Para los cines—teatros deberán colocarse tres tableros;

El primero en la boletería o en una pieza fuera del alcance del público y corresponderá a los circuitos del hall, vestíbulo y frente;

El segundo se colocará en las casillas de proyecciones a la mitad de la sala, y lámparas de proyecciones.

El tercero se colocará en el escenario o tablado y corresponderá a los circuitos de camarines, orquestas, escenario y la otra mitad de la sala;

La colocación de los tableros será hecha de manera que las conexiones posteriores puedan ser revisadas con facilidad y en cualquier momento sin que tenga que cortar la corriente.

Con el fin de constatar el estado de conservación en que se encuentran las instalaciones eléctricas, la Dirección de Electromecánica efectuará frecuentemente y en cualquier momento, mediciones eléctricas e inspecciones a cuyo efecto las empresas respectivas quedan obligadas a prestar su concurso a la mencionada Dirección cuando ésta lo requiera.

4º — Todos los Teatros deberán tener un número de pararrayos cuyos hilos conductores serán de cobre de una sección no inferior a 30 milímetros cuadrados. Los pararrayos serán colocados en las partes más elevadas del edificio y ligados al cable de soldadura a fuerte de todas las partes metálicas del edificio con dispositivos apropiados, según lo exija la Dirección de Electromecánica, la resistencia eléctrica de pararrayos contra tierra, no podrá ser mayor de 10 ohms.

La misma Dirección de Electromecánica, indicará la necesidad de instalar estos aparatos en los edificios destinados a espectáculos públicos en general, cuando por su altura y demás condiciones de ubicación lo crea conveniente.

5º — Todos los aparatos, artefactos, etc. que puedan tomar corriente deben ser perfectamente aislados o en su defecto puesto en tierra en forma sólida.

6º — A las Salas de Espectáculos que no tienen sus instalaciones de acuerdo a lo reglamentado precedentemente, fijaseles un plazo de 3 (TRES) meses a contar de la promulgación del presente Decreto para que se encuadren en dichas disposiciones.

ART. 3º — PENALIDADES:—

La ejecución, ampliación o modificación de una instalación eléctrica sin la previa autorización fijada en el presente Decreto, se penalizará con una multa igual a la mitad de los derechos de aprobación de planos que le corresponda, y la inmediata paralización de la obra.

Art. 4º — Establécense las siguientes disposiciones para el CONTROL Y SUPRESION DE RUIDOS MOLESTOS CAUSADOS POR APARATOS ELECTRICOS,

1º — Todos los propietarios de motores a

aparatos eléctricos y dinamos que estén dentro del radio del Municipio, tratarán de suprimir las oscilaciones de alta frecuencia emitidas por dichos elementos como asimismo los propietarios de convertidores, rectificadores intermitentes, automáticos para el alumbrado momentáneo de escaleras, relojes eléctricos, planchas eléctricas con interruptor térmico, transmisores telegráficos automáticos y otros aparatos que a juicio de la Dirección de Electro-mecánica los considerara necesarios.

2º — La Dirección de Electro-mecánica indicará a los interesados con el fin de evitar los ruidos molestos la clase y forma de conectarse dichos dispositivos.

3º — Los infractores al presente artículo serán penados con una multa de \$ 100.00 m/n. (Cien Pesos Moneda Nacional) a \$ 500.00 m/n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional) la primera vez, y el doble en casos de reincidencias, estando facultado el Departamento Ejecutivo para clausurar los motores o aparatos que no posean los dispositivos necesarios para evitar las perturbaciones.

Art. 5º — Derógase toda otra disposición que se oponga a las del presente Decreto.

Art. 6º — Elévase el presente Decreto al Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, solicitándole sea promulgado con fuerza de Ordenanza.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno respectivamente.

Art. 8º — COMUNIQUESE, tómesese razón, etc.

Hc. N. o.

Dr. MARCOS BENJAMÍN ZORRILLA  
Comisionado — Interventor  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ing. ADOLFO ARAOZ  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Salta  
ES COPIA  
BTM.

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Jefe de Despacho  
de la Municipalidad de Salta

El presente Decreto Municipal N° 523/62 ha sido aprobado con fuerza de Ordenanza por Decreto N° 4729 de fecha 23 de Octubre de 1962, del Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, cuyo texto dice:

"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — EXPEDIENTE N° 8064/62. VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la Capital en nota N° 751 de fecha 21 de Setiembre del año en curso. EL INTERVENTOR FEDERAL — DECRETA: Art. 1º — Aprobar con fuerza de Ordenanza el decreto N° 523 de fecha 18 de Setiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por la cual se fijan las normas para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles; en locales destinados a salas de espectáculos en general, para el control y supresión de ruidos molestos causados por aparatos eléctricos; y consiguientes penalidades a los infractores. Art. 2º — Aprobar con fuerza de Ordenanza el Decreto N° 524 de fecha 18 de Setiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la ejecución y funcionamiento de las instalaciones mecánicas; para las instalaciones de establecimientos industriales, insalubres, incómodos o peligrosos; y las respectivas sanciones. Art. 3º — Aprobar con fuerza de Ordenanza el Decreto N° 525 de fecha 18 de Setiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la instalación y funcionamiento de los generadores a vapor y las correspondientes sanciones a los infractores. Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese

se en el Registro Oficial y archívese. CAS-TELLANOS — ROSASCO".  
ES COPIA.

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Jefe de Despacho  
de la Municipalidad de Salta

Salta, 18 de Setiembre de 1962  
DECRETO N° 524.  
EXPEDIENTE N° 2893 — 1962  
VISTO el caso presente; — y,

CONSIDERANDO: —

QUE es exactamente igual al que ha sido resuelto por Decreto N° 523 de fecha 18 de Setiembre en curso, cuyos fundamentos cabe tener por reproducidos;

**EL COMISIONADO INTERVENTOR DE LA CIUDAD DE SALTA**  
Decreta:

Art. 1º — FIJANSE las siguientes normas para la EJECUCION y FUNCIONAMIENTO de las INSTALACIONES MECANICAS:

1º — El funcionamiento de las instalaciones mecánicas o eléctricas no deberá ocasionar trepidaciones o ruidos molestos de carácter intolerable a los vecinos ocupantes de las propiedades linderas y tampoco deberá afectar la solidez o estabilidad de estas últimas, ni del edificio propio donde aquellas se encuentran emplazadas.

2º — Las instalaciones mecánicas o eléctricas que por cualquier causa especial causaren molestias o fueran peligrosas, quedarán sujetas a esta reglamentación en todo lo pertinente.

3º — Las instalaciones Electro-mecánicas deberán ser mantenidas constantemente en buenas condiciones de seguridad y funcionamiento y de acuerdo con las prescripciones del presente reglamento.

4º — Los motores eléctricos y dinamos, las bombas y secadores centrífugas, ventiladores, pulidoras de metales, piedras de esmeril y todas las demás máquinas que funcionen con un número elevado de revoluciones, así como aquellas que tengan organos con movimientos violentos-oscilantes de vaivén, como ser motores a vapor, a combustión interna, compresores, sierras de piedra y, en general, todas las máquinas que pudieran producir trepidaciones, o ruidos molestos, deberán colocarse sobre base sólidas y amplias de mampostería, independiente del piso y de las paredes, a suficiente distancia de las paredes medianeras y en condiciones tales que su funcionamiento responda a las prescripciones del presente artículo.

En ningún caso, la distancia existente entre cualquier pieza de un motor o máquina y la pared medianera podrá ser inferior a 0,80 mts.

La Dirección de Electro-mecánica indicará a pedido la clase y forma de conectarse dichos dispositivos.

Las infracciones a este reglamento que no estén previstas más adelante en modo particular, serán penadas con las multas y demás medidas previstas en las Ordenanzas respectivas sin perjuicio de proceder en su caso al sellado o al retiro de una de las piezas principales de la instalación para garantía de su no funcionamiento.

5º — La Dirección de Electro-mecánica podrá autorizar provisoriamente y mientras se realicen las obras o mejoras a que se refiere el apartado 4º del presente artículo el funcionamiento de la instalación, siempre que ello no importe un peligro inmediato para la seguridad personal ni una incomodidad muy seria para la vecindad ni tampoco un peligro para la solidez de los edificios.

Art. 2º — LA DIRECCION DE ELECTRO-MECANICA llevará un Registro Especial General de las Instalaciones Electro-mecánicas.

Art. 3º — Dejanse establecidas las siguientes normas para las INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, INSALUBRES, INCOMODOS O PELIGROSOS:

1º — Los motores en general y los dinamos

serán instalados en locales especiales o en recintos circundados por tabiques o barreras, en un todo de acuerdo a las prescripciones de la Asociación Argentina de Electro-mecánica.

El acceso a estos locales o recintos será rigurosamente prohibido a las personas extrañas al servicio de los motores y de los dinamos. Esta prohibición se hará notar a los operarios mediante carteles fijados en la entrada de los locales donde están situados los motores y dinamos y demás aparatos de peligro.

No será necesario aplicar tales disposiciones los motores directamente aplicados a la máquina, como tampoco aquellos motores contruidos en forma que no ofrezcan peligro a quien se aproxime a ellos.

Donde lo considera necesario la inspección respectiva, será obligatorio anunciar la puesta en marcha de los motores de las transmisiones, mediante una señal convenida que pueda ser oída claramente en todos los locales donde existan máquinas o mecanismos dependientes de los motores o transmisores mencionados.

2º — Los soportes, cojinetes y demás órganos utilizados para la transmisión del movimiento no podrán estar vinculados:

- a) Con los muros medianeros;
- b) Con los pisos, techos y armaduras del edificio que descansen sobre muros medianeros;
- c) Con las columnas que soporten pisos, techos o armaduras apoyadas sobre muros medianeros.

Los pisos sobre los que se apoyen directa o indirectamente los motores, máquinas y órganos accesorios, no podrán descansar ni estar vinculados con los muros divisorios de las propiedades linderas al local.

3º — La Dirección de Electro-mecánica queda facultada para exceptuar del cumplimiento parcial o total de las prescripciones contenidas en los apartados 1º y 2º del presente artículo en aquellos casos particulares, en que las paredes medianeras separen al local de terrenos baldíos, fondo de propiedades, jardines, huertas, fábricas, talleres, depósitos, negocios, y aún habitaciones, siempre que el funcionamiento de la instalación se efectúe en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Art. 1º.

En tales casos la concesión del permiso se hará con carácter precario y será válido solamente mientras permanezcan inalterables las circunstancias que motivaren su otorgamiento.

Art. 4º — Las Salas Cine-matográficas y de Cine-teatro deberán contar con calefacción, refrigeración o acondicionamiento de aire, suficientes para mantener una temperatura adecuada en el local.

Art. 5º — Fijanse las siguientes penalidades a los infractores de las disposiciones de los artículos precedentes:

Con multas de CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100 m/n.) a MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000 m/n.), suspensión de funcionamiento de las instalaciones o clausura de sus establecimientos, según la gravedad de la infracción. La Dirección de Electro-mecánica queda facultada a proceder de por sí a la inmediata suspensión de funcionamiento de toda instalación mecánica que, a su juicio, ofrezca un serio peligro para la seguridad personal y solicitar la aprobación del temperamento seguido.

Art. 6º — Derógase toda otra disposición que se oponga a las del presente decreto.

Art. 7º — Elévase el presente Decreto al Gobierno de la Intervención Federal de la Provincia, solicitándole sea promulgado con fuerza de Ordenanza.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno respectivamente.

Art. 9º — COMUNIQUESE, tómesese razón, etc.

Dr. MARCOS BENJAMÍN ZORRILLA  
Comisionado — Interventor  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ing. ADOLFO ARAOZ  
 Secretario de Obras Públicas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta  
**MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta  
**ES COPIA.**

**JULIO FIGUEROA MEDINA**

Jefe de Despacho  
 de la Municipalidad de Salta

El presente Decreto Municipal N° 524/62, ha sido aprobado con fuerza de Ordenanza por Decreto N° 4729 de fecha 23 de Octubre de 1962, del Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia; cuyo texto dice:

"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA. — EXPEDIENTE N° 8064/62. VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la Capital en nota N° 751 de fecha 21 de Setiembre del año en curso. EL INTERVENTOR FEDERAL — DECRETA: Art. 1° — Aprobar con fuerza de Ordenanza el decreto N° 523 de fecha 18 de Setiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles; en locales destinados a salas de espectáculos en general; para el control y supresión de ruidos molestos causados por aparatos eléctricos; y consiguientes penalidades a los infractores. Art. 2°: Aprobar con fuerza de Ordenanza el Decreto N° 524 de fecha 18 de Setiembre de 1962, dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la ejecución y funcionamiento de las instalaciones mecánicas; para las instalaciones de establecimientos industriales; insalubres, incómodos o peligrosos; y las respectivas sanciones. Art. 3°: Aprobar con fuerza de Ordenanza el Decreto N° 525 de fecha 18 de Setiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la instalación y funcionamiento de los generadores a vapor y las correspondientes sanciones a los infractores. Art. 4°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CASTELLANOS — ROSASCO.

ES COPIA.

**JULIO FIGUEROA MEDINA**

Jefe de Despacho  
 de la Municipalidad de Salta.

DECRETO N° 525.

SALTA, Setiembre 18 de 1962.

EXP. N° 2893/1962

—VISTO el caso presente; y,

—CONSIDERANDO:

QUE es exactamente igual al que ha sido resuelto por Decreto N° 523 de fecha 18 de Setiembre en curso, cuyos fundamentos cabe tener por reproducidos;

EL COMISIONADO INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA:

ART. 1° — FIJANSE las siguientes NORMAS PARA LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GENERADORES A VAPOR:

1°.— Los Generadores a Vapor no podrán de manera alguna, establecerse más que en virtud de una autorización de la Municipalidad, previa inspección e informe de la Dirección de Electro-mecánica.

2°.— Todo propietario o encargado de cualquier establecimiento que tenga uso de generadores a vapor, está obligado a solicitar el correspondiente permiso antes de hacerlo funcionar.

3°.— En la solicitud de permiso deberá hacerse constar lo siguiente:

- El nombre de la fábrica del generador y la fecha de su construcción, siendo fabricado en el país, considerándose la fecha del extranjero aquella en que hubiese sido librado al servicio.
- El lugar donde se colocará o esté colocado acompañando a la solicitud un plano del local,

c) El número del sello expresando la presión efectiva máxima bajo la cual deberá funcionar.

d) El género de industria y el uso a que deberá ser destinado.

4°.— Ninguna caldera podrá funcionar sin previo ensayo por medio de una bomba de presión.

5°.— Los ensayos hidráulicos se llevarán al doble de la presión efectiva hasta la cual puede funcionar el generador.

6°.— En las calderas que funcionen con presiones mayores de seis atmósferas absolutas, el ensayo a frío se practicará con una presión de seis atmósferas más la presión máxima.

7°.— Determinado el límite de presión se fijará (prescintando) una válvula de seguridad sistema Adams, Tubino o cualquiera otra de iguales o mejores condiciones, aprobada por la Dirección de Electro-mecánica.

8°.— Las calderas se dividen en tres categorías basadas en la capacidad del generador y sobre la tensión del vapor.

Para determinar la categoría de una caldera se formará un producto de Vx (T-100) siendo V el volumen o capacidad total de la caldera en metros cúbicos; T la temperatura en grados centígrados en que debe funcionar la caldera conforme indique el certificado de ensayo hidráulico.— Una caldera es de primera categoría cuando el producto de (V x T-100) sea mayor que 200; de segunda cuando el referido producto no supere de 200 y sea mayor de 50; de tercera si el producto no alcanza a 50.— Si varias calderas funcionan juntas en el mismo local teniendo entre ellas comunicación directa o indirecta el producto indicado se formará:  $V \times V : X$  (T-100) de las capacidades de esa caldera.

9°.— Calderas de primera categoría:

Es prohibido colocar una caldera de primera categoría a menos de tres metros de la línea de edificación y casa habitada, ni tener encima del local que ocupa la caldera pisos con habitaciones debiendo colocarse en un local separado de los demás talleres que no esté abovedado y deberá ser cubierto con techo liviano que no tenga ligaduras con los techos de los talleres ni con los edificios contiguos y que descansen sobre una armadura independiente.

Si la distancia de la caldera a la casa es mayor de tres metros y menor de diez, la caldera deberá estar instalada de manera que su eje longitudinal prolongado no encuentre el muro de dicha casa o que si lo encuentra el ángulo comprendido entre este eje y el plan del muro sea inferior a 10°.

En el caso que la caldera no sea instalada en las condiciones ya expresadas, la casa deberá estar resguardada por un muro de defensa.— Este muro de buena y sólida mampostería tendrá por lo menos un metro de espesor; estará independiente el paramento de las hornallas de la caldera y del muro de la casa vecina y estará esperando de cada uno de ellos por un intervalo libre de 30 centímetros y 3 metros.

Si la distancia es mayor de tres metros el excedente de altura será aumentado en proporción a la distancia sin exceder nunca de dos metros.— La situación y la extensión del muro deberán ser combinadas de manera que cubra toda la parte de la casa vecina que se encuentre del bajo de la cresta de dicho muro según la altura fija de más arriba y a una distancia menor de diez metros de cualquier punto de la caldera.

El establecimiento de una caldera de primera categoría a la distancia de diez metros de las casas de habitación no estará sujeta a ninguna condición particular salvo casos especiales.

Las distancias de tres y diez metros fijados anteriormente serán reducidas a un metro cincuenta centímetros y cinco metros cuando la caldera esté enterrada de modo que su parte superior se encuentre por lo menos a un me-

tro más bajo que el nivel del suelo de las casas vecinas.

10°.— Calderas de segunda categoría:

Pueden establecerse en el interior de un taller, toda vez que éste no forme parte de casa habitación de otros que el industrial, su familia, empleados, obreros y sirvientes, debiendo estar la caldera cuando menos a un metro de distancia de los linderos.

Art. 11°.— Calderas de tercera categoría: Pueden instalarse en el interior de cualquier taller o local.

12° — Los propietarios o encargados de generadores a vapor sin excepción, deben presentar al inspector de la Dirección de Electro-mecánica la pertinente autorización de lo contrario se les intimará bajo apercibimiento la prohibición del uso de sus generadores.

13° — Los propietarios y jefes de establecimientos están obligados:

a) A tener las máquinas, calderas a vapor y accesorios siempre en buen estado de servicio y continua vigilancia, durante su funcionamiento.

b) Que el o los generadores estén provistos de los aparatos de seguridad y alimentación necesarios, a fin de obtener su buen funcionamiento y evitar peligros en casos de accidentes.

c) Dichas calderas serán calentadas, dirigidas y vigiladas según las reglas del arte, pues serán responsables de los accidentes y daños que resultaren por abandono, negligencia o impericia de sus agentes, de conformidad con lo dispuesto por el código respectivo.

14° — Todo tubo conductor de vapor al manómetro deberá estar provisto de un dispositivo al cual pueda abastecerse el etalen de la Dirección de Electro-mecánica para cotejar el funcionamiento de la caldera y si resultare inexacto dicha Dirección ordenará inmediatamente la colocación de otro en buenas condiciones.

Para la alimentación regular de las calderas deberán estar provistas de aparatos de alimentación en buen estado de servicio.

15° — La Dirección de Electro-mecánica vigilará y reconocerá periódicamente las calderas, interior y exteriormente ordenando a los propietarios, o encargados cuando juzgue conveniente procedan de inmediato a su limpieza, otorgando después de efectuadas, un certificado por tiempo determinado o hasta nueva orden de reconcomimiento.

Ninguna caldera podrá funcionar sin este certificado o de lo contrario, se le aplicará la multa correspondiente sin perjuicio de la suspensión.

16° — Es prohibido hacer funcionar las calderas a vapor a una presión superior al grado determinado en el permiso correspondiente.

17° — La Dirección de Electro-mecánica deberá asegurarse de que todos los establecimientos estén provistos de la autorización respectiva para funcionar; deberá inspeccionarlas periódicamente y elevar al Departamento Ejecutivo un informe anual del estado de conservación de las mismas; deberá hacer ensayos cuando juzgue conveniente para asegurarse que las calderas conserven una resistencia suficiente.

18° — Ninguna caldera a vapor puede ser puesta y mantenida en funcionamiento por personas que no posean la matrícula expedida por la Dirección de Electro-mecánica.

19° — Para obtener la matrícula a que se refiere el artículo precedente son necesarios los siguientes requisitos:

- 1°) Ser mayor de edad.
- 2°) Certificado de buena conducta.
- 3°) Rendir examen práctico de competencia ante una comisión compuesta por tres miembros designados por el Departamento Ejecutivo, en la que deberá formar parte el Jefe de la Dirección de Electro-mecánica.

El aspirante debe probar haber prestado servicios de foguista por el término de seis meses como mínima bajo la dirección de un

foguista matriculado y a falta de este último requisito bastará la prueba de haber prestado servicios satisfactoriamente con anterioridad a la aprobación del presente reglamento, en la conducción de calderas de un establecimiento industrial de importancia del Municipio de la Capital durante el mismo término mínimo de seis meses.

El examen práctico se rendirá ante la comisión en presencia de una caldera en funcionamiento.

20º — Por las calderas se pagará en concepto de derecho de inspección obligatoria lo que fija la Ordenanza General Impositiva.

**Art. 2º — PENALIDADES:**

La ejecución, ampliación o modificación de una instalación de Generadores a Vapor, sin la previa autorización y cumplimentación de los requisitos exigidos en el artículo 1º del presente decreto, será penada con una multa igual a la mitad de los derechos de inspección que le correspondiera y la inmediata paralización de la obra.

Los propietarios de los generadores a vapor ya instalados y que no se encuadren en las prescripciones del presente decreto serán penados con una multa que oscile entre CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100 m.n.) y QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500 m.n.), suspensión de funcionamiento de las instalaciones o clausura de sus establecimientos, según la gravedad de la infracción. La Dirección de Electro-mecánica queda facultada a proceder de por sí a la inmediata suspensión de funcionamiento de toda instalación de generadores a vapor que, a su juicio, ofrezca un serio peligro para la seguridad personal y solicitar seguidamente la aprobación del temperamento adoptado.

Art. 3º — Derógase toda otra disposición que se oponga a las del presente Decreto.

Art. 4º — Elévese el presente Decreto al Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, solicitándole sea promulgado con fuerza de Ordenanza.

Art. 5º — El presente Decreto será reafirmado por los Señores Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno respectivamente.

Art. 6º — Comuníquese, tómesese razón, etc.

**Dr. MARCOS BENJAMIN ZORRILLA**  
Comisionado — Interventor  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**Ing. ADOLFO ARAOZ**  
Secretario de Obras Públicas  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

**MARCELO R. CORNEJO ISASMENDI**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Jefe de Despacho  
de la Municipalidad de Salta

El presente Decreto Municipal N° 525/62 ha sido aprobado con fuerza de Ordenanza por Decreto N° 4729 de fecha 23 de Octubre de 1962, del Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, cuyo texto dice:

"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — EXPEDIENTE N° 8064/62. VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la Capital en nota n° 751 de fecha 21 de Setiembre del año en curso, EL INTERVENTOR FEDERAL — DECRETA: Art. 1º: Aprobar con fuerza de Ordenanza el decreto n° 523 de fecha 18 de Setiembre de 1962, dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles, en locales destinados a salas de espectáculos en general; para el control y supresión de ruidos molestos causados por aparatos eléctricos; y consiguientes penalidades a

los infractores. Art. 2º: Aprobar con fuerza de Ordenanza el Decreto N° 524 de fecha 18 de Setiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la ejecución y funcionamiento de las instalaciones mecánicas; para las instalaciones de establecimientos industriales, insalubres, incómodos o peligrosos; y las respectivas sanciones. Art. 3º: Aprobar con fuerza de Ordenanza el Decreto N° 525 de fecha 18 de Setiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la instalación y funcionamiento de los generadores a vapor y las correspondientes sanciones a los infractores. Art. 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CASTELLANOS — ROSASCO".

ES COPIA

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
Jefe de Despacho  
de la Municipalidad de Salta.

e) 6-11-1962.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 12600 — SUCESORIO:**

El Señor Juez en lo Civil y Comercial Ira. Nominación cita, llama y emplaza, a herederos y acreedores de Sofia Vergara de Martínez, por el término de treinta días.

SALTA, Octubre 29 de 1962.

**Dr. HUMBERTO FERNANDEZ**  
Secretario del Juzg. de 1º Nom. Civil.  
e) 5/11 al 14/12/62

**Nº 12589 — SUCESORIO:**

Dr. Rodolfo José Urtubey, Juez de Ira. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Mercedes Arias por el término de 30 días.

SECRETARIA, Octubre 30 de 1962.

**MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario**  
e) 2/11 al 13/12/62

Nº 12586 — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a Herederos y acreedores de JUAN CECILIO CORDOBA y MODESTA DEL CARMEN YAPURA DE CORDOBA, y a los instituidos María Ramona Córdoba de Knudsen, Raymunda Esther Córdoba de Olmedo, Oscar Enrique Córdoba, Juan Esteban Córdoba, Irma Irena Córdoba, Clara Justicia Córdoba y Carmen Rosa Córdoba; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Octubre 30 de 1962.

**Dr. MANUEL MÓGRÓ MORENO — Secretario**  
e) 2/11 al 13/12/62

Nº 12567 — El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos de don BONIFACIO VILLAGRA, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Octubre 30 de 1962.

**ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secret.**  
e) 31/10 al 12/12/62

**Nº 12563 — EDICTO:**

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Giménez, Enrique — S. Herencia Vacante", Expte. N° 2595/62, ha dispuesto llamar por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SALOMÓN GIMÉNEZ o ENRIQUE GIMÉNEZ.

Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño SECRETARIA, Octubre 30 de 1962.

**ERNESTO DAUD — Escribano Secret.**  
e) 31/10 al 12/12/62

**Nº 12556 — EDICTO:**

Dr. Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días en la sucesión de MARIA ELENA ALEMAN DE CLEMENT.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

**ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario**  
e) 29/10 al 10/12/62

**Nº 12555 — SUCESORIO:**

La Dra. Judith Lozano de Pascual, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO JOSE HERRERA.

METAN, Octubre 18 de 1962.

**MILDA ALICIA VARGAS — Abog.-Secretaria**  
e) 29/10 al 10/12/62

**Nº 12554 — SUCESORIO:**

RODOLFO JOSE URTUBEY, Juez del Juzgado de Ira. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de JOSE RUSSO por el término de 30 días.

SECRETARIA, Agosto 28 de 1962.

**MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario**  
e) 29/10 al 10/12/62

**Nº 12538 — EDICTO SUCESORIO:**

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Inés Gómez de Díaz.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

**HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario**  
e) 26/10 al 7/12/62

Nº 12523 — SUCESORIO: Rafael Angel Figueroa, Juez de 1º Instancia y 4º Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Lorenza Castro de Flores.— Salta, 28 de Setiembre de 1962.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 24/10 al 5/11/62.

Nº 12517 — EDICTO: — Dr. Rodolfo José Urtubey, juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMERO ALTEA, CARMEN JIMENEZ MERCHOT Vda. de, por el término de treinta días.

Salta, 17 de octubre de 1962.

**Martín Adolfo Diez — Secretario**  
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12516 — EDICTO: — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1º Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Nicolasa Huerta de Martínez, por el término de treinta días para que comparezca a ejercer sus derechos.

Salta, 18 de octubre de 1962.

**Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario**  
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12515 — Dr. Julio Lazcano Ubios Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Natividad Carral de Arce, para que comparezcan a ejercer sus derechos.

Salta, 1º de octubre de 1962.

**Dr. Humberto Fernández — Secretario**  
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12514 — EDICTO: El señor Juez Dr. Julio Lazcano Ubios de Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión Arias Fructuosa López de, para que comparezcan hacer valer sus derechos.

Salta, 6 de setiembre de 1962.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
e) 23-10 al 4-12-62

Nº 12511 —

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Santos Segundo Valeriano, para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, Octubre 17 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 23-10 al 4-12-62.

Nº 12508 — SUCESORIO.— La Señora Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Antonia Ontivero de Gonza.— Metán, Octubre 5 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS  
Secretaria

23-10 al 4-12-62.

Nº 12501 — EDICTO:

JULIO LAZCANO UBIOS, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Valentino Constantino o Valentín Costantino o Valentino Costantino, por el término de treinta días.

SALTA, Octubre 18 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario  
e) 19/10 al 30/11/62

Nº 12497 — SUCESORIO:

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado de 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO JURADO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, 16 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juzg. de 1ª Nom. Civ.  
e) 19/10 al 30/11/62

Nº 12494 — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARTEARRENA para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 17 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario  
e) 18/10 al 29/11/62

Nº 12477 — Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, cita a herederos y acreedores de Juan Bautista Tejerina y Gabina Arroyo de Tejerina, por treinta días, por apercibimiento legal.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, Octubre 15 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario

e) 17/10 al 28/11/62

Nº 12462 — EDICTOS — SUCESORIO.

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C., Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don Donatillo Parada y María Azucena Cuellar Vda. de Parada.

S. R. N. Orán, Octubre 3 de 1962.

e) 16/10 al 27/11/62.

Nº 12426 — SUCESORIO: — Sra. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, Metán

Dra. Judith I. de Pascuali cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON AVILA y de doña MARIA MARIA CLAUDIA LOPEZ DE AVILA.

METAN, Octubre 5 de 1962

NILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.  
e) 9/10 al 21/11/62

Nº 12357 — Sucesorio:

El Sr. Juez de 3a. Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de Simón Diez Góméz.

Salta, Setiembre 2 de 1962.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario  
e) 3/10 al 15/11/62

Nº 12350 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante don ANTONIO SANGUEDOLCE, para que hagan valer sus derechos en el juicio del mismo sucesorio que se tramita en expediente Nº 41.238/61. Publicaciones por treinta días en diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Salta, 19 de setiembre de 1962. HUMBERTO FERNANDEZ-Secretario.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juz. de 1ª Nom. Civ.

e) 2-10 al 14-11-62

Nº 12349 — EDICTOS: — El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos MARIO VALENTIN PASCULLI-SUCESORIO", Expte. Nº 2630/62, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán, 10 de Agosto de 1962.

HORACIO A. RUEDA — Secretario

e) 2-10 al 14-11-62

Nº 12330 — EDICTOS:

—El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO MAURIN, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Setiembre 26 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario  
del Juzgado de 1ra. Nominación Civil  
e) 28/9 al 12/11/62

Nº 12329 — EDICTOS:

El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ARCE, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Setiembre 26 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario  
del Juzgado de 1ra. Nominación Civil  
e) 28/9 al 12/11/62

Nº 12260 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Antonio Tapia, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 20 de Setiembre de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
e) 21/9 al 6/11/62.

Nº 12259 — EDICTOS: El Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Zorrilla, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.— Secretaría, 10 de Setiembre de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario  
e) 21/9 al 6/11/62,

Nº 12256 — EDICTOS: El Dr. Rodolfo José Urtubey, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos caratulados "Sucesorios — de Juan Manuel Cruz, Expte. Nº 24.596/62".— Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por 30 días a estar a derecho.— Secretaría, Setiembre 12 de 1962.

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.  
e) 21/9 al 5/11/62.

## REMATES JUDICIALES

Nº 12613 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble — Base \$ 26.000.— mín

El día 27 de Noviembre rmo. a las 18, hs. en Deán Funes 169, Salta Remataré con BASE de \$ 26.000.— mín. el inmueble ubicado en calle Balcarce, señalado como lote Nº 1 B del plano Nº 1448, con extensión y límites que le acuerda su Título, registrado a folio 343, asiento 1 del Libro 111 R. I. Capital.— Dista 12 metros de Balcarce y Benítez.— Catastro 18.928 Valor Fiscal \$ 39.000.— En el acto del remate el 30% saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3; en juicio: "Ejecutivo.— José Abraham vs. Ignacio Dávalos y Juan Mamaní, Expte. Nº 7370/61".— Comisión comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 en El Intransigente.

e) 6 al 26/11/62

Nº 12609 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Una Heladera Familiar M|Empire

El 20 de Noviembre de 1962, a las 16 hs. 30' en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 35.373.— mín. Una Heladera familiar, marca Empire, etc. alternada, gabinete 3302, equipo Nº 12283.— Revisarla en San Martín 551 de esta ciudad.— ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en el juicio: "Ejecución Prendaria.— Cía. Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. vs. Rupiokoz de Huilicova, Lidia.— Expte. Nº 43.147/62".— Señala el 30% en el acto.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno.— NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

e) 6 al 8/11/62

Nº 12608 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Una Heladera Familiar M|Empire

El 20 de Noviembre de 1962, a las 16 hs. 15' en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 40.600.— mín. Una Heladera familiar, marca Empire, modelo 1000 B, etc. alternada, equipo blindado, equipo Nº 23447, gabinete Nº 8057.— Revisarla en San Martín 551 de esta ciudad.— ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en el juicio: "Ejec. Prend.— Cía. Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. vs. Vera de Montalbetti, Benita.— Expte. Nº 43.148/62".— Señala el 30% en el acto.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno.— NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

e) 6 al 8/11/62

Nº 12604 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
REMATE JUDICIAL  
Una Heladera Marca "CATITA"  
SIN BASE

El día 8 de Noviembre de 1962, a horas 18,30 en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, remataré SIN BASE una Heladera familiar marca "CATITA" de 9 pies cúbicos en poder del demandado Sr. Carlos Velarde, domiciliado en la localidad de Rosario de Lerma donde puede ser revisada.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación.— Juicio: G. R. O. vs. Velarde, Carlos.— Prep. Vía Ejecutiva.— Expte. Nº 26.727/62.— Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".— Señala 30%.— Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 6 al 8/11/62

**Nº 12603 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
REMATE JUDICIAL**

Una Máquina Marca A.L.S. para Doblar, Redondear y Hacer Bordes en Chapas de Metal. SIN BASE

El día 8 de Noviembre de 1962, a horas 18, en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, ciudad, remataré SIN BASE, una máquina marca A.L.S. Nº 2270, para doblar, redondear y hacer bordes en chapas de metal en poder del demandado Sr. Aldo Herrera, domiciliado en calle General Güemes Nº 1350, ciudad donde puede ser revisada.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación: Juicio: J. A. vs. Herrera, Aldo". Prep. Vía Ejecutiva.— Expte. Nº 26.601/962.— Señala 30% Comisión de ley a cargo del comprador.— Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "El Triunfo".

e) 6 al 8/11/62

**Nº 12602 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
REMATE JUDICIAL**

Un Combinado Marca "Franklin" Base \$ 21.741 m/n.

El día 15 de Noviembre de 1962, a horas 18 en mi escritorio calle Caseros Nº 1856, ciudad remataré con la base de \$ 21.741.— m/n., un Combinado marca "Franklin" Nº 1203, cte. alternada en poder de la actora calle España 654, donde puede ser revisado.— Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiera postor se sacará la prenda nuevamente a la subasta pública, pero esta vez SIN BASE.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación.— Juicio: M.S.A. vs. Chaille, Carlos Evertó".— Expte. Nº 25.591/961.— Señala 30%.— Comisión de ley a cargo del comprador.— Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

e) 6 al 8/11/62

**Nº 12601 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos  
Judicial — Lotes de Terrenos en Partido "Velarde" — Capital**

El día 20 de Noviembre de 1962, a hs, 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con las bases que seguidamente se determinarán: cuatro lotes de terrenos ubicados en el Part. de "Velarde", Dpto. CAPITAL, los que por tít. reg. a Folio 469, As. 1 del Libro 144 R. I. Cap. le corresponden al demandado, A dichos lotes se les designa con los Nºs. 1, 2, 3 y 4 splanó archivado bajo Nº 1525 y figurarán individualizados del siguiente modo:

LOTE 1, Parc. 8, Catastro 22468;  
LOTE 2, Parc. 9, Cat. 22469;  
LOTE 3, Parc. 5, Cat. 22465 y  
LOTE 4, Parc. 9, Cat. 22466.

En este orden los lotes serán subastados con las siguientes BASES: \$ 4.666.66; \$ 3.333.32; \$ 2.666.66 y \$ 2.666.66 m/n. Superficie de los mismos: 1.631.47 m2.; 1.125 m2.; 969 m2. y 1.001.50 m2. Señala 30 0/0 en el acto a cta. precio. Comisión cgo. comprador. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nom. en juicio: "Zarzoso, Ismael vs. Zigarán, Humberto" — Ejecutivo".

e) 5 al 22/11/62

**Nº 12599 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — COCINA A GAS**

El día 16 de Noviembre pmo. a las 17 hs, en Deán Funes 169, Salta, remataré con SIN BASE de \$ 11.682.— m/n. una cocina a gas envasado marca "ORBIS" de tres hornallas y horno, modelo 55/3. Nº 26.277 en buen estado, la que se encuentra en España 650, ciudad donde puede revisarse.— En el acto de remate el 30 0/0 saldo al aprobarse la subasta.— En caso de no haber postores por la base a los quince minutos, se hará la subasta sin base.— Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Prendaria — Carlos Mardones y Cia. vs. Ramiro Eulogio Liandro, Expte. Nº 42.638/62". Comisión c/comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 5 al 7/11/62

**Nº 12598 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — UNA BALANZA — SIN BASE**

El día 16 de Noviembre pmo. a las 17,30 hs, en Deán Funes 169, Salta, Remataré, SIN BASE una balanza automática marca "ZEPHIA" Nº 7426, capacidad 15 kilos, la que se encuentra en poder del Sr. Juan Armando Castro, en España e/Mitre y Balcarce (Playa Estacionamiento, donde puede revisarse.— En el acto de remate el 30 0/0 saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3. en juicio: "Prep. Vía Ejec. — Salomón Berezán vs. Juan A. Castro y Otro, Expte. Nº 8357/52". — Comisión cargo comprador.— Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.

e) 5 al 7/11/62

**Nº 12597 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE**

El día 8 de Noviembre pmo. a las 17,30 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, SIN BASE, 1 soldadura eléctrica, estática, marca "Electro-Arco" Nº 1062 de 380 V., 6 amp.; 1 máquina plaugear Nº 71 y 1 máquina p/ hacer ojos Nº 44, todo lo cual se encuentra en poder de la depositaria judicial Srta. Julia L. Burgos en Pellegrini 529 — Ciudad, donde puede revisarse.— En el acto de remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — Esteban Valdecantos vs. Jesús o Josue Simkin, Expte. Nº 42.808/62". — Comisión c/comprador.— Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.

e) 5 al 7/11/62

**Nº 12596 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
REMATE JUDICIAL**

Una Heladera Comercial 5 Puertas Marca "Frigidaire". — 12 Mesas de Madera y 40 Sillas. SIN BASE

El día 9 de Noviembre de 1962, a horas 19, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE: Una Heladera Comercial de 6 Puertas, marca "Frigidaire" gabinete color blanco, en buen estado de func. y conseq.; 12 mesas redondas demadera, y 40 sillas tipo Sen, en poder de la Srta. Inés Barroso, como depositaria judicial. — Las prendas pueden verse en el restaurant ubicado en el Parque San Martín denominado "El Parque" de prop. de Renée E. Moisés.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Primera Nominación.— Juicio: — Ejecutivo: S.M.A.J. vs. Moisés René E. y Guillermo D. Moisés". — Expte. Nº 43.080/662.— Señala 30 0/0.— Comisión de ley a cargo del comprador.— Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

e) 5 al 7/11/62

**Nº 12585 — Por: EFRAIN RACIOPPI  
REMATE JUDICIAL**

Una Estantería y Un Mostrador — SIN BASE

El día 9 de Noviembre de 1962, a horas 18,30 en mi escritorio Caseros Nº 1856, Salta, remataré SIN BASE, una estantería de aprox. 3 mts. de largo por 2 mts. de alto y un mostrador de aprox. 3 mts. largo x 0,80 mts. alto, en poder como depositario judicial del Sr. José Naser, domiciliado en Sarmiento 68 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde pueden ser revisados.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1.— Juicio: Prep. Vía Ejecutiva: M. F. (Sucesión) vs. José Naser.— Expte. Nº 4578/960.— Señala 30 0/0.— Comisión de ley a cargo del comprador.— Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

e) 5 al 7/11/62

**Nº 12584 — Por: ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE**

El día 8 de Noviembre de 1962, a hs, 18, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré SIN BASE y por unidad, los

siguientes bienes: una máquina escribir marca Olivetti, Lexington. 80, de 105 espacios Nº 140729; un ventilador de pie marca TAIM, Nº 11057 y 3 vitrinas con cajones, todo lo que se encuentran en calle Alem Nº 412 de la ciudad General Güemes, en poder del ejecutado, depositario judicial.— Señala en el acto. 30 0/0 Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. en lo C. y C. en autos: Orquera, Alejandro Jesús vs. De La Vega, Luis Eugenio — Ejecutivo — Comisión cargo comprador. — Edictos 3 días. e) 5 al 7/11/62

**Nº 12591 — Carlos L. González Rigau  
(De la Corporación de Matilleros)  
Judicial — Fracción Finca en Payogasta**

El día 20 de diciembre de 1962 a horas 17,30 en mi escritorio de remates de S. del Estero Nº 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de Ira. Nominación en autos Ejecutivo "Castro Juana Elvira vs. Miranda Is-tanislao" Expte. Nº 41.061/61, remataré con base de Dos Mil Pesos M/N. (\$ 2.000.— m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, Una fracción de finca ubicada en el distrito de Payogasta, Dpto. Cachi, inscripto al folio 307 asc. 312 del Libro R. I. de Cachi.— catastro 784. Señala: 30 0/0 y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial. Edictos 30 días en Boletín Oficial, 25 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente. Salta, 31 de octubre de 1962. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Mart. Público.

e) 2/11 al 13/12/62

**Nº 12590 — Por: RAUL MARIO CASALE  
JUDICIAL**

Camión "BEDFORD" Modelo 1960  
BASE: \$ 548.000.—

El día 16 de noviembre de 1962, a horas 17, en mi escritorio de remates Mitre 398, Ciudad, Remataré con base de \$ 548.000 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos M/N.) un camión marca "BEDFORD" modelo 1960 en perfectas condiciones de uso y funcionamiento lo que puede ser revisado en el domicilio del depositario judicial CARLOS MARDONES Y CIA., Balcarce 270 de esta ciudad capital. ORDENA S. S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación en el Juicio: "Ejecutivo — TARUSELLI, Eugenio Ernesto vs. D'ANGELIS, Humberto" Expediente Nº 43018/1962. El camión a subastarse registra un gravamen prendario a favor de CARLOS MARDONES Y CIA. por la suma de \$ 468.000 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos M/N). En el acto del remate el 30 0/0 como seña y a cuenta de precio.

Comisión a cuenta del comprador. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. RAUL MARIO CASALE, Martillero Público. INFORMES: Mitre 398, T. E. 4180.

e) 2 al 9/11/62

**Nº 12585 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos  
Judicial — Derechos y Acciones sobre mina "ELVIRA"**

El 8 de Noviembre de 1962, a hs. 17,30, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE los derechos y acciones que en proporción del 61,66 0/0 tiene la demandada sobre la mina "ELVIRA", situada en jurisdicción del Dpto. La Poma de esta Pcia., cuya propiedad minera consta a fs. 208 del Expte. Nº 1077 — C. En el acto 30 0/0 seña a cuenta precio compra. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en B. Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nom. en juicio: "Castro, Manuel vs. Compañía Minera "LA POMA" Ejecutivo Exptes. Nºs. 30.360/61 y 30.665/62.

e) 2 al 6/11/62

**Nº 12584 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos  
Judicial — Derechos y Acciones sobre Mina "ELVIRA"**

El 8 de Noviembre de 1962, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE

los derechos y acciones en proporción del 61.66 0/0 tiene la demandada sobre la mina "ELVIRA", situada en jurisdicción del Dpto. La Poma de esta Pcia.; cuya propiedad minera consta a fs- 208 del Expte. 1077-C.

En el acto 20 0/0 seña a cuenta precio compra. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en B. Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5a. Nom. en juicio: "Castro, Manuel vs. Compañía Minera "La Poma" S.A. Com. é Ind. Ejecutivo Exptes. N°s. 6384|61 y 6928|61".

e) 2 al 6|11|62

N° 12583 — Por: José Alberto Gómez Rincón Judicial — Automóvil "KAISER CARABELA" IKA Modelo 1961 — BASE: \$ 230.626

El día 15 de noviembre de 1962, a horas 18 en calle Gral. Güemes 410 Ciudad, remataré con la base de \$ 230.626 m/n.; un auto motor Kaiser Carabela I.K.A. modelo 1961 Motor N° 616.050.413 serie 11111-00183 con patente N° 3030 de la ciudad de Salta, el que se encuentra en poder de la actora en calle Florida N° 754 Ciudad donde puede revisarse. Ordena el Señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en Juicio: "Carullo é Ibarra vs. Elsa Valero de Hevia y Alberto Hevia. — Ejecutivo". Expediente N° 31163|962. En el acto del remate el 30 0/0 de seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 6 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 9|11|62

N° 12582 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO Judicial — Varios — Sin Base

El día 15 de noviembre pmo. a las 17 hs. en Deán Funes 169, Salta Remataré, SIN BASE una máquina de escribir marca "Remington"; 1 caja fuerte con base de madera 1 armario metálico con tesoro c/dos puertas; un escritorio tipo ministro de 6 cajones y 1 bicicleta, los que se encuentran en poder del Sr. Carlos A. Peyret en España N° 980 de esta ciudad, donde pueden revisarse. En el acto de remate el 30 0/0 saldo al aprobarse la subasta. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo N° 1 en juicio: "Salario impago, salario familiar etc. — Matulovich Ruggero vs. O' M. A. R. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Expte. N° 3047|60 — Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 8|11|62

N° 12581 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Máquina Picadora de Carne BASE: \$ 12.000

El día 7 de noviembre pmo. a las 17 hs. en Deán Funes 169, Salta, remataré Con Base de \$ 12.000.— m/n. una Máquina Picadora de Carne, eléctrica marca "VOLMER" N° 7063 — motor C.C. N° 15.421, la que se encuentra en poder del Sr. Jorge O. Carrera en Pueyrredón 400, ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el 20 0/0 saldo al aprobarse la subasta. En caso de no haber postores por la base a los quince minutos, se hará la subasta sin base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecución Prendaria — Jorge O. Carrera S.R.L. vs. Apollinar Tapia. — Expte. N° 42.595|62". — Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 6|11|62

N° 12580 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Derechos y Acciones S/Finca en "Cafayate"

El día 13 de noviembre pmo. a las 18 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden a los Sres. Francisco Manuel Alberto y Juan José Coll, sobre el inmueble denominado "El Tránsito", ubicado en las inmediaciones del Pueblo de Cafayate, departamento del mismo, está Provincia. El comprador de-

berá respetar las cláusulas anotadas en los títulos de propiedad, impuestas por los expropietarios y que pueden revisarse a folio 301 asiento 337 del Libro C. de Títulos de Cafayate. — Catastro 776 Valor fiscal \$ 4.490.000 m/n. — En el acto del remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución — LUIS A. CARIOLA vs. JUAN JOSE COLL, y otros" Expte. N° 26.565|61". — Comisión c/comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 8|11|62

N° 12577 — Por: EFRAIN RACIOPI. REMATE JUDICIAL

Un Receptor de Radio Marca "TROFEO", a Transistor — Base: \$ 5.672.—

— El día 12 de Noviembre de 1962, a horas 18, en mi escritorio de la calle Caseros N° 1856, ciudad, remataré con la Base de \$ 5.672 m/n., un receptor de radio marca "TROFEO" Mod. T.M. 1, N° 1291, a transistor que se encuentra en poder del Sr. Juez de Paz de la ciudad de General Güemes, Prov. de Salta, donde puede ser revisado. — Si transcurrido 15 minutos de espera no hubiere postor la prenda se rematará SIN BASE. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Quinta Nominación. Juicio: Ejec. Prendaria M.S.A. vs. Réarte Antonio B. — Expte. N° 7590|962. Edictos por 3 días Boletín Oficial y "El Tribuno". — Seña 20 0/0. — Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 2 al 6|11|62

N° 12576 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

(De la Corporación de Martilleros)

JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 27 de Noviembre de 1962 a las 17,30 horas en mi escritorio de remates sito en S. del Estero 655 ciudad, por disposición del Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Nominación en autos: Ejecutivo "M. del Carmen A. de Galvez vs. Armando Flores y Ernesto Herrera" Expte. N° 42.986|62, Remataré con base de (Diez Mil Pesos M/N.) \$ 10.000.— m/n. equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en calle España N° 1333 ciudad, inscripto al folio 297 — Asc. 1 — Libro 156 R. I. Capital, Catastro 29534 Sec. H— Manz. 120— Parc. 44— Seña: 30 0/0 y comisión de arancel en el acto del remate — Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos 15 días en Boletín Oficial, 10 en Foro Salteño y 5 en El Intransigente. — SALTA, 31 de octubre de 1962.

Carlos L. González Rigau — Mart. Públ.

e) 2 al 22|11|62

N° 12569 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "OSMA ó SAN JOSE DE OSMA" — BASE \$ 1.720.000.— M/N

El 20 de Diciembre de 1962, a hs. 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 1.720.000.— m/n. (Un Millón Setecientos Veinte Mil Pesos M/N.), la finca denominada "OSMA ó SAN JOSE DE OSMA" ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, de propiedad de Doña Bonifacia La Mata de Zúñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos. Según sus títulos que se reg. a Flio. 97, As. 1, Libro 3 de R. I. La Viña, cuenta con una superficie de 7.757 Has. con 4.494 m2. y limita: al Norte con el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Cnel. Moldes; al Este con la finca Retiro de Don Guillermo Villa; Sud Oeste con las fincas Guayadas y Alto del Cardón de don Juan López, y al Oeste con las cumbres mas altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de Don Félix Usandivaras. — Catastro N° 426.— En el acto 30 0/0 de seña a cuenta de precio. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos 30 días en diarios Boletín Oficial y El Intran-

sigente. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nominación en autos: "Juncosa R. A. y otros vs. Zúñiga, Bonifacia, La Mata de Testimonio, de las piezas pertinentes expedidas en juicio: — Juncosa R. A. y otros vs. Zúñiga Bonifacia, La Mata de — Ejecución Hipotecaria". — Exp. 21675|57 de 4ta. Noím. (Hoy a favor de Don ROBERTO ERNESTO SODERO subrogado en el crédito de aquellos).

e) 31|10 al 12|12|62

N° 12547 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 44.666.66 m/n.

El día 20 de Noviembre de 1962 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 44.666.66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Alvarado, entre las de Jujuy y Islas Malvinas, cuya edificación se encuentra señalada con el N° 1006, con la extensión y límites que le dan sus títulos registrados a folio 265 asiento 3 del libro 74 R. de I. Capital — Nomenclatura Catastral — Partida 10.720. — Sec. IZ — Manzana 4. — Parcela 18. — Seña en el acto 30 0/0 a cuenta del precio de venta. — Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C. en autos: Fernández, Antonio vs. López, Rogelio. — Ejecutivo. Comisión a cargo comprador. — Edictos 15 días en B. Oficial y Foro Salteño y 10 publicaciones. El Intransigente.

ARTURO SALVATIERRA

e) 23|10 al 19|11|62

N° 12499 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Inmueble en esta Ciudad: Alberdi esq. Urquiza — BASE \$ 1.060.000

El 12 de Noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi N° 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación en juicio: Ejecutivo M. J. A. Cornejo vs. Francisco M. A. Coll y Otros Expte. N° 27746|62 remataré con la base de un millón sesenta mil pesos el inmueble ubicado en esta ciudad calle Alberdi N° 194|200 y Urquiza N° 604|610 con una extensión de 20,85 mts. sobre Alberdi por 19,20 mts. sobre Urquiza y línea quebrada en el fondo, lo que hace una superficie de 375,58 mts.2. — Catastro N° 4155. — Parcela 11 manzana 16 sección E. circunscripción 1ra. — Con límites y demás datos en título al folio 31 asiento 3 Libro 74 R. I. Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro Salteño y B. Oficial 15 publicaciones. Intransigente: 3 publicaciones.

e) 19|10 al 9|11|62

N° 12498 — Por: MARTIN LEGUIZAMON. Judicial — Inmueble en esta ciudad: Calle

Balcarce entre calles Santiago y Leguizamón,

N° 416|24 — BASE \$ 600.000.—

El 9 de Noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi N° 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación en juicio División de Condominio González Bonorino Elena Serrey vs. Serrey Manuel y Otros, Expte. N° 21.438|59 remataré con la base de Seiscientos Mil Pesos, un inmueble ubicado en esta ciudad calle Balcarce, entre calles Santiago y Leguizamón N° 416|24 con una superficie de 435,35 mts.2 (12,46 mts. frente por 32,44 mts. fondo) Con límites y demás datos en título inscripto al folio 445 asiento 1— Libro 25 R. I. Capital. — Catastro N° 3019. — Parcela 18 manzana 81 sección H. circunscripción 1ra. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y B. Oficial 15 publicaciones

e) 19|10 al 9|11|62

Nº 12446 — POR: RICARDO GUDIÑO Judicial — Dos Fincas — una en partido de Pitos Departamento de Anta y la otra en el Partido de San José de Orquera Departamento de Metán — Ambos de esta Prov.

Base: \$ 380.000 y \$ 573.333.33 Respectivamente. EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1962, A HORAS 18.00 en mi Escritorio de Calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad REMATARE: Con las Bases que en especial se determinan los siguientes Inmuebles:

INMUEBLE UBICADO EN EL PARTIDO DE PITOS, DPTO. DE ANTA DE ESTA PROVINCIA, CONSISTENTE EN TRES FRACCIONES DE LA FINCA DENOMINADA "EL ARENAL" Que le corresponde a don Carlos Javier Saravia Toledo, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, con una superficie de 1.100 Hts. Inscripción de dominio, lmites, linderos, medidas, etc. los que se encuentran anotados a folio 280, asiento 3 del Hbro 4 de R. I. de Anta. CATASTRO-Nº 632 — VALOR FISCAL: \$ 570.000.— BASE: \$ 380.000.—

INMUEBLE DENOMINADO: "SAN JAVIER", UBICADO EN EL PARTIDO DE SAN JOSE DE ORQUERA, DPTO. DE METAN, DE ESTA PROVINCIA; que le corresponde al Sr. Carlos Javier Saravia Toledo en condominio con el Sr. Roberto Antonio Saravia Toledo, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, con una superficie de 6.453 Hts. 98a. 90m. 89 dm. cuadrados. Inscripción de dominio, lmites, linderos, medidas, etc. los que se encuentran anotados a folio 38 asiento 6 del libro 3 de Metán. Catastro Número 937 VALOR FISCAL: \$ 860.000.— BASE: \$ 573.333.33.— GRAVAMENES Y EMBARGOS DE AMBOS INMUEBLES LOS QUE SE REGISTRAN A FS. 26/27, del juicio donde se ordena la subasta caratulado: "LADRU ARIAS, ALFREDO vs. SARAVIA TOLEDO, Javier — EJECUCION (Por honorarios regulados en expediente Nº 41.266[61], del Juzgado de 1a. I. 1º Nom. en lo C. y C.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos nombrados precedentemente. Señala de Práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. RICARDO GUDIÑO — Martillero Público.

e) 10—10 al 22—11—62

Nº 12434 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Quijano — Bases Infimas

El día 26 de noviembre próximo a las 18 horas en Deán Funes 169 — Salta Remataré, con BASES DE \$ 219.000 m/n. y \$ 8.000 m/n. los inmuebles ubicados en Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, de esta Provincia, designados como lotes Nros. 7 y 8 de la Manzana 4 del plano 92 del Legajos de R. de Lerma, con medidas y linderos que la acuerda su TITULO registrado a folio 223 asiento 1 del Hbro 17 de R. de Lerma — Catastros 1477 y 1473 — Valor Fiscal \$ 219.000.— y 8.000. En el acto del remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — EMILIO RAMOS vs. NICOLAS TAIBO, Expte. Nº 27.067[62]. Comisión comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 10—10 al 22—11—62

Nº 12427 — POR: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 93.333.33 m/n.

El día 22 de noviembre de 1962 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 93.333.33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, fracción de terreno parte integrante de mayor extensión, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, con frente a la calle Sarmiento, entre las no archivado bajo Nº 271 tiene una extensión de 9, metros 80 centímetros de frente de Carlos Pellegrini y 25 de Mayo, según pla-

no archivado bajo Nº 271 tiene una extensión de 9 metros 80 centímetros de frente por 63 metros 85 centímetros de fondo, en su costado Este, limitando; al Norte, con propiedad de Pedro P. Padilla; Este, con la fracción que se vendió a José Caprini; Sud, calle Sarmiento y Oeste, con herederos de El-su costado Oeste, y según su título 62 metros 15 centímetros y 63 metros 72 centímetros vira Villagrán. Título folio 91 asiento 1. libro 23 R. de I. Orán. Nomenclatura Catastral — Partida Nº 1302. Manzana 111 — Parcela 13 — Señala el 30 por ciento en el acto a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1a. Inst. 3a. Nom. en lo C. y C. en autos; CABEDA, Carlos vs. BURELA, Alcira Segunda Caprini de; Ejecutivo; Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en B. Oficial, Foro Salteño y 6 publicaciones El Intransigente.

e) 9—10 al 21—11—62

Nº 12348 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en "ORAN" — BASE \$ 143.333.32

El día 14 de Noviembre pmo. a las 18 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, con BASE DE \$ 143.333.32 m/n., el inmueble ubicado en la Ciudad de San Ramón de la Nueva ORAN, de esta Provincia, consistente en cuatro manzanas de terrenos designados con los Nros. 32-33-61 y 62 del plano de Orán, según título registrado a folio 401 asiento 2 del libro 8 de R.I. de Orán.— Catastro 1500. Valor fiscal \$ 215.000.— En el acto de remate el 30%, saldo una vez aprobada la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — SABANTOR S.R.L. vs. ENRIQUE CASTELLANOS, expte. nº 41.413[61].— Comisión comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial; 25 en Foro Salteño, 5 en EL Intransigente,

e) 2-10 al 14-11-62

Nº 12326 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL Inmueble en "Colonia Santa Rosa" BASE \$ 333.333.32

El día 19 de Noviembre pmo. a las 18 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré con BASE de \$ 333.333.32 m/n., el inmueble ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán de esta Provincia, que fué parte integrante de finca "La Toma", según título registrado a folio 114 asiento 3 del libro 2 de R. I. Orán.— Catastro 2512 —Valor fiscal \$ 500.000 En el acto del remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio "Ejecutivo — Perfecto Otero vs. José Antonio Pardo, Expte. Nº 26.905[62].— Comisión comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 28/0 al 12/11/62

Nº 12282 — Por: Miguel A. Gaillo Castellanos Judicial — Inmueble en Tartagal

El 13 de Noviembre de 1962, a hs 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 96.000.— m/n. importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín de esta Pcia., que según plano archivado bajo Nº 40, se lo designa como lote 1 de la manz. 6, encontrándose ubicado con frente a calle Paraguay y Rivadavia, con superficie de 552 m. 2d. Catastro Nº 1151.— Títulos a Flio. 225 As. 1 del Libro R. I. S. Martín. En el acto 30 0/0 de señal a cuenta de la compra. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en B. Oficial y F. Salteño y por 10 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. 2a. Nom., en juicio "Gobierno de la Pcia. de Salta vs. Martell, Teobaldo — Ejecutivo".

e) 26/9 al 8/11/62.

CITACIONES A JUICIO

Nº 12450 — EDICTO CITATORIO:

Dr. Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por veinte (20) días a Julio Gaspar López, a estar a derecho en el juicio iniciado por Sergio Félix Saravia por cumplimiento contrato con pravaenta, Expte. Nº 43.311[62], aperecibimiento designársele al Defensor de Ausentes.

SALTA, Octubre 5 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario e) 15/10 al 10/11/62.

CONCURSO CIVIL

Nº 12510 — CONCURSO CIVIL

Por resolución del señor Juez Dr. Rafael Angel Figueroa, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, se ha declarado abierto el Concurso Civil de don Alfredo Pablo Villagrán, disponiendo, que los Acreedores, presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado Dr. Ramón D'Andrea, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 640, dentro del término de Treinta Días. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo pena de no quedar exonerado en virtud de tales pagos o entregas.— Salta, Setiembre 28 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario, e) 23—10 al 20—11—62.

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 12612 — PRIMER TESTIMONIO:

Acta Nº 114.— En el Ingenio San Isidro, localidad de Campo Santo, Departamento de General Güemes de la Provincia de Salta, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y dos, siendo horas diez y treinta y bajo la residencia del Titular señor Enrique A. Cornejo, se reúnen los señores miembros del Directorio, Pedro E. Cornejo, Julio Marcelo Cornejo, Ernesto Altea y Juan Carlos Cornejo, estos dos últimos en su calidad de Suplentes por ausencia de los Titulares Don Arturo S. Cornejo y Doña María Luisa Cornejo de Juárez, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA.— Emisión de acciones liberadas.— Abierta la sesión, el señor Presidente expone: Que la última Asamblea General Ordinaria Nº 3 de fecha 24 de Julio del año en curso, cuya acta correspondiente corre agregada de fojas 72 a fojas 83 del Libro de Actas Nº 1 de Asambleas, resolvió, de conformidad a las prescripciones de la Ley Nº 15.272 incorporar al capital social como incremento del revalúo contable practicado de conformidad con dicha Ley, el equivalente a un (40 0/0) cuarenta por ciento del capital integrado, o sea la cantidad de (m\$N. 16.000.000.—) diez y seis millones de pesos moneda nacional.—

Que de conformidad a lo resuelto en esa misma Asamblea ese incremento de m\$N. 16.000.000.— debe representarse en un valor equivalente de acciones liberadas, ya que el mismo importa un plusvalía del capital accionario, si se relaciona su estimación con los bienes del activo; que en consecuencia y de conformidad a lo establecido por los artículos 3, 4, 5 y 6 de los Estatutos Sociales vigentes propone que el Directorio emita una quinta y una sexta series de acciones liberadas ordinarias al portador de \$ 100.— cada una, con derecho a cinco votos los de la quinta serie para ser prorrateada entre los tenedores de acciones ordinarias de cinco votos, y con derecho a un voto la sexta serie para ser prorrateadas entre los tenedores de acciones ordinarias de un voto, correspondiendo una emisión de m\$N. 5.208.000.— para la quinta serie de acciones de cinco votos, y de m\$N. 10.792.000.— para la sexta serie de acciones de un voto.—

Puesta en consideración la propuesta del señor Presidente, la misma es aprobada por unanimidad, resolviéndose también elevar esta resolución a escritura pública de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de los Estatutos, y autorizar para que con la firma del señor Presidente y Vice Presidente del Directorio se otorguen a los señores accionistas títulos provisorios hasta tanto se impriman los títulos definitivos.—

Siendo horas once y cuarenta y cinco y no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la reunión, firmando todos los comparecientes. Fdo.) Juan Carlos Cornejo.— Fdo.) Ernesto Altea.— Fdo.) Julio Marcelo Cornejo.— Fdo.) Pedro E. Cornejo.— Fdo.) Enrique A. Cornejo.— Es copia fiel del original, inserto a los folios 190 al 192 del Libro de Actas del Directorio N° 1.— Enrique A. Cornejo.— Ingenio San Isidro S.A.— Presidente.— Certifico que la firma que obra al anverso es auténtica del señor Presidente del Directorio de Ingenio San Isidro Sociedad Anónima, don Enrique Alberto Cornejo, por conocer personalmente al firmante y haberla reconocido como suya en mi presencia; como también certifico que la copia a cuyo pie estampara la firma concuerda fielmente con el acta N° 114 de fecha 8 de octubre del año en curso del libro de actas de dicha sociedad que he tenido a la vista, debidamente sellado, rubricado y firmado dicho libro, como el acta mencionada se encuentra también debidamente rubricada.—

Salta, Octubre 22 de 1962.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.—

#### ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS DOS

En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Adolfo

Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve, comparece el Señor don Enrique Alberto Cornejo, industrial, argentino, casado en primeras nupcias vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé; como de que, según lo expresa, concurre al otorgamiento de esta escritura, en nombre y representación de la Sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima en su carácter de Presidente del Directorio, personería que acredita con la propia constancia de la copia que luego se verá, y con la de la escritura número quinientos cuarenta y ocho de este mismo protocolo y registro, autorizada por el subscripto escribano, corriente desde el folio mil doscientos sesenta y cuatro al folio mil doscientos setenta y dos vuelta, de fecha veintiseis de setiembre del año en curso, a cuyas constancias se remite y cuyos términos pertinentes se dan por reproducidos en este lugar.

Y en el carácter expresado el compareciente nombrado dice:

Que de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes, así como de lo preceptuado al respecto en esta acta de la cual me hace entrega de una copia, viene por el presente instrumento a elevar a escritura pública, como eleva, la resolución del Directorio de la Sociedad nombrada y por consiguiente la copia del acta de la cual me hace entrega que traduce dicha re-

solución y la concreta, Acta número ciento catorce de fecha ocho de octubre del año en curso, por la cual se acredita que el Directorio de Ingenio San Isidro Sociedad Anónima ha resuelto emitir la quinta y la sexta series de acciones liberadas, ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de la quinta serie, por un total de cinco millones doscientos ocho mil pesos moneda nacional y diez millones setecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, respectivamente; lo que hace un total de dieciséis millones de pesos moneda nacional.—

Dejando así incorporada a esta matriz y este mi protocolo la copia del acta referida, debidamente legalizada, y elevada a escritura pública la mencionada resolución y dicha acta, de emisión de las aludidas acciones; y previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad por ante mí; de todo lo cual doy fé.—

Redactada en el sellado de ley número cero ciento veintiocho mil quinientos veintiseite, esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio número mil trescientos setenta y nueve vuelta.— Ingenio San Isidro S.A.— Enrique A. Cornejo.— Presidente.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA CON LA MATRIZ de su referencia corriente del folio un mil trescientos ochenta.—

Para el interesado expido este primer testimonio en estos dos sellados de ley de seis pesos cada uno numerados: cero cien mil setecientos veintiocho y cero cien mil setecientos veintinueve, los que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra.

A. SARAVIA VALDEZ

Escribano Público

SALTA

e) 6/11/62

#### SECCION AVISOS

##### ASAMBLEAS

#### N° 12610 — INSTITUTO DE HUMANIDADES

De acuerdo con las disposiciones estatutarias la Sociedad Civil "Instituto de Humanidades" cita a Asamblea General a todos sus integrantes para el día 20 del corriente a horas 19 y 30 en su sede de la calle Mitre 630.

1º) Informe de la Presidencia.

2º) Informe de Tesorería.

SALTA, Noviembre 5 de 1962.

OSCAR CORNEJO SOLA — Vice-Presidente  
SUSANA CORNEJO ISASMENDI — Secret.

e) 6/11/62

#### N° 12592 — "CLUB DE MADRES" CHICOANA

Asamblea General Ordinaria  
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 del Estatuto que rige, convócase a los señores Socios del "Club de Madres" para el día 18 de Noviembre a horas 17,30, en la Municipalidad de ésta localidad, a fin de considerar la siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance

- 3º) General. Inventario, Registro de Socios, todo lo correspondiente al ejercicio que se cierra el 18 de noviembre de 1962.
  - 4º) Renovación de la mitad de la Comisión Directiva.
  - 5º) Formación por elección del Organismo de Fiscalización.
- Sin otro motivo, me es grato saludar a Ud., con mi mayor consideración.

e) 5 al.6/11/62

#### N° 12474 — CAMARA REGIONAL DE LA PRODUCCION — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Art. 43 de los Estatutos, convócase a los Delegados de los Centros Agrarios de la Provincia de Salta, con especial invitación a todos los asociados y productores que quisieren concurrir, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la Cámara, calle 20 de Febrero 473 el día 30 de Octubre de 1962 a horas 18, a fin de tratar la siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura, y consideración acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Presupuesto 1962-63 e informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Situación de productores con entidades bancarias.
- 4º) Informe de la situación del agro en general y de la Cámara en particular.
- 5º) Modificación de la ley de la Cámara Arbitral de Tabacos.
- 6º) Estudio de modificación forma de aportes a la Cámara.
- 7º) Designación de dos miembros para firmar el acta.

##### COMISION DIRECTIVA

—El quórum de la Asamblea será constituido por la mitad más uno de los representantes locales. Transcurrida una hora después de la fijada en esta citación, la Asamblea sesionará reglamentariamente con el número de representantes presentes (Art. 46 de los Estatutos).

e) 16-10-62

## AVISOS

### A LOS SUSCRIPTORES

*Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.*

### A LOS AVISADORES

*La primera publicación de los avisos, debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.*

### LA DIRECCION